

PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN

EN DERECHOS Y DEBERES
FUNDAMENTALES AL 2021



PLAN NACIONAL DE EDUCACION EN DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES AL 2021

Primera edición, diciembre de 2014

©Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Calle Scipión Llona N.º 350, Miraflores, Lima - Perú

Teléfono: 204 8020

www.minjus.gob.pe

<http://observatorioderechoshumanos.pe>

Presidente de la República

Ollanta Humala Tasso

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra

Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

Henry José Avila Herrera

Director General de Derechos Humanos

Roger Rafael Rodríguez Santander

El Gobierno del Perú desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la participación de los Ministerios de Educación, Relaciones Exteriores, Interior, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Cultura, Ambiente, además del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y la contribución de diferentes expertos, especialistas y organizaciones de la sociedad a nivel nacional, así como con asistencia técnica de la cooperación internacional, ha volcado sus esfuerzos, conocimientos y experiencias en la construcción del “Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021” (PNEDDF).

El presente Plan surge con un espíritu de coordinación y consenso institucional y social y responde a la necesidad de desarrollar en el país una cultura de respeto a los derechos y los deberes de todos y todas quienes habitan el Perú. En esa medida el PNEDDF apuesta por incorporar en todas las instancias, niveles y formas educativas para sí y para los demás, la enseñanza de los derechos humanos, los deberes fundamentales y el derecho internacional humanitario, así como los principios y normas que rigen el Estado de Derecho.

A través de una intervención sistemática y permanente, se pretende lograr cambios significativos en la sociedad peruana, orientada al desarrollo integral de la persona, teniendo como eje de conducta el respeto por la dignidad humana ejerciéndose con pleno sentido de libertad e igualdad.

El PNEDDF representa la apuesta del Gobierno peruano por la formación de ciudadanos y ciudadanas con valores, actitudes y habilidades que les permita el diseño de su propio proyecto de vida, ejercicio de sus derechos, una convivencia pacífica, en un marco de respeto a las diversidades sin discriminación de ninguna índole ni menoscabo al ejercicio de derechos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones jurídicas nacionales e internacionales asumidas por el Estado peruano.

PLAN NACIONAL DE EDUCACION EN DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES AL 2021

ÍNDICE

	Página
Presentación	4
PRIMERA PARTE: PROCESO DE ELABORACION, MARCO TEÓRICO Y ENFOQUES DEL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES	5
1. Antecedentes	5
2. Elaboración del Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales	8
2.1. Proceso	8
2.2. Diseño metodológico	10
2.3. Estructura	14
3. Marco teórico	15
3.1. Materias que desarrolla el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales	15
a) Dignidad humana	15
b) Derechos humanos	16
c) Deberes fundamentales	17
d) Derecho Internacional Humanitario	18
3.2. Definiciones de educación en derechos humanos, deberes fundamentales y Derecho Internacional Humanitario	18
a) Definición de la educación en derechos humanos	18
b) Definición de la educación en deberes fundamentales	19
c) Definición de la educación en Derecho Internacional Humanitario	19
3.3. Carácter sistemático y permanente de la educación en derechos humanos y en Derecho Internacional Humanitario	19
3.4. Enfoques	20
4. Necesidad de educar en derechos humanos, en deberes fundamentales y en Derecho Internacional Humanitario	21
4.1. Necesidad de educar en derechos humanos	21
4.2. Necesidad de educar en deberes fundamentales	23
4.3. Necesidad de educar en Derecho Internacional Humanitario	23
SEGUNDA PARTE: EL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN EN DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES	24
5. Determinación del modelo conceptual	24
5.1. Primer componente: Igualdad y no discriminación	24
5.1.1. Subcomponente: Interculturalidad	25

5.1.2. Subcomponente: Igualdad de género	26
5.1.3. Subcomponente: Diversidades de especial protección	28
5.2. Segundo componente: Ejercicio pleno de la ciudadanía	29
5.2.1. Subcomponente: Ética y valores ciudadanos	31
5.2.2. Subcomponente: Transparencia, participación y vigilancia	32
5.2.3. Subcomponente: Institucionalidad democrática	33
5.2.4. Subcomponente: Responsabilidad socio ambiental	34
5.3. Tercer componente: Cultura de paz	36
5.3.1. Subcomponente: Derecho internacional humanitario	38
5.3.2. Subcomponente: Transformación no violenta del conflicto	38
6. Visión y misión	39
7. Principios rectores	40
8. Objetivos estratégicos	41
8.1 Objetivo estratégico N° 1: Las personas valoran positivamente la diversidad y rechazan todas las formas de discriminación y tratamiento desigual entre ellas	41
Acciones estratégicas	41
8.2. Objetivo estratégico N° 2: Las personas formadas en valores ciudadanos conocen sus derechos y deberes, y ejercen su ciudadanía plenamente de manera individual y colectiva, comprometiéndose con el fortalecimiento de la institucional democrática	42
Acciones estratégicas	42
8.3. Objetivo estratégico N° 3: Las personas educadas en una cultura de paz son capaces de respetar la dignidad humana, incluso en situaciones de conflicto	44
Acciones estratégicas	44
9. Seguimiento y monitoreo	46
10. Ruta estratégica	47

ANEXOS:

Anexo 1: Cuadro de obligaciones jurídicas

Anexo 2: Tendencias Identificadas

Anexo 3: Variables e Indicadores

Anexo 4: Experiencias educativas en materia de derechos humanos y DIH

SIGLAS

CEPLAN	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CONCYTEC	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CULTURA	Ministerio de Cultura
CVR	Comisión de la Verdad y Reconciliación
DGDH	Dirección General de Derechos Humanos
DIH	Derecho internacional humanitario
IIDH	Instituto Interamericano de Derechos Humanos
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINDEF	Ministerio de Defensa
MINEDU	Ministerio de Educación
MININTER	Ministerio del Interior
MINJUS	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINTRA	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OEA	Organización de Estados Americanos
ONGEI	Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PBI	Producto Bruto Interno
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PEI	Planes Estratégicos Institucionales
PESEM	Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales
PNDH	Plan Nacional de Derechos Humanos
PNEDDF	Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales
POI	Planes Operativos Institucionales
PRONELIS	Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social
SERVIR	Autoridad Nacional del Servicio Civil
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Los derechos humanos son energía de cambio y transformación, y la educación es el lugar principal donde convergen esa energía y esa fuerza para transformar las sociedades.¹

PRESENTACIÓN

La adopción, en nuestro país, del Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales (PNEDDF) reafirma el compromiso del Estado y del Gobierno con la enseñanza de la Constitución, de los derechos humanos y de los deberes fundamentales, en todo el proceso educativo, y en todos sus niveles y formas.

El propósito principal del PNEDDF es constituirse en una política pública de educación en derechos humanos, en deberes fundamentales y en DIH, centrada en la formación de sujetos activos de derechos y deberes, la consolidación del Estado Constitucional de Derecho y la construcción de una cultura de derechos humanos, de deberes fundamentales y DIH en el país. Para esto, plantea la puesta en marcha de programas y proyectos en los diversos ámbitos de la educación.

El PNEDDF desarrolla un concepto de derechos humanos que comprende derechos individuales y sociales fundados en la dignidad humana y la consecuente protección de la autonomía moral del ser humano. Se basa también, evidentemente, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

El PNEDDF tiene un objetivo primordial: desarrollar en la sociedad peruana una cultura de derechos y deberes que permita la valoración común por el respeto a la dignidad humana y a todos los elementos que involucran dicho respeto.

Consecuentemente, el PNEDDF parte de una concepción interdisciplinaria e intersectorial en el trabajo de la educación en derechos humanos, en deberes fundamentales, y en DIH; interdisciplinario, en tanto los derechos y deberes fundamentales atraviesan la totalidad del campo social en el que ninguna disciplina académica, por sí misma, es capaz de abarcar adecuadamente su complejidad; e intersectorial, pues involucra a distintos agentes y sectores (funcionarios públicos, líderes políticos, representantes de la sociedad civil, entre otros) que convergen y comparten su interés por un campo que admite diversos enfoques y visiones.

En tal sentido, el Gobierno se compromete con la finalidad última de la educación, aquella orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, propósito que busca el PNEDDF al 2021.

Lima, diciembre de 2014

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Ministerio de Educación
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Cultura
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Ministerio de Defensa
Ministerio del Interior
Ministerio del Ambiente
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

¹ Discurso pronunciado por Roberto Cuéllar, expresidente del IIDH, en la presentación del IX Informe de Educación en Derechos Humanos y Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos (2010).

Primera parte

Proceso de elaboración, marco teórico y enfoques del Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales

1. ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales (PNEDDF) constituye una política educativa de alcance nacional en materia de derechos humanos, de deberes fundamentales y de DIH, que se encuadra en el marco de los principios del Estado Constitucional de Derecho consagrados en la Constitución, y se condice con las obligaciones jurídicas nacionales e internacionales sobre derechos humanos y DIH asumidas por el Estado peruano.²

La educación tiene un rol fundamental en el desarrollo del país, en su transformación hacia una sociedad cada vez más democrática e integradora, capaz de hacer que cada uno y cada una de sus ciudadanos y ciudadanas sienta que el Perú es un lugar idóneo para realizar sus aspiraciones y su proyecto de vida.

La educación es una herramienta para el desarrollo de una ciudadanía consciente que permita a los peruanos y a las peruanas apostar por la construcción de una sociedad democrática, alejada de proyectos autoritarios, violentos y excluyentes. En ese sentido, tiene una enorme potencialidad para la construcción de la igualdad y del respeto entre las personas, así como para el desarrollo de su autonomía, el ejercicio de sus derechos y la elección de su propio destino, y contribuye a la consolidación de una sociedad integrada y fundada en el diálogo, en el sentido de la pertenencia y en la solidaridad.

En ese sentido, la educación en derechos humanos, en deberes fundamentales y en DIH contribuirá a formar ciudadanas y ciudadanos participativos, fiscalizadores, propositivos, con capacidad de liderazgo e innovación. Esta política pública se entrelaza con los diversos procesos de consolidación de cambios institucionales y sociales que se requieren para fortalecer la democracia, la igualdad, la justicia y la paz en el país.³

Por ello, el PNEDDF se enmarca en el Proyecto Educativo Nacional, y especialmente con su Objetivo Estratégico N° 6: *Una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad*, porque involucra no solo la educación formal, sino también aquella que comprende procesos institucionales y organizacionales a nivel público, privado, territorial, medios de comunicación, empresas, institutos armados y policiales, partidos políticos, familias y comunidades de todo orden.

² Anexo 1: Obligaciones Jurídicas Nacionales e Internacionales sobre Educación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

³ Consejo Nacional de Educación. Proyecto Educativo Nacional, Lima, Perú, noviembre, 2006, pp. 29-31.

El PNEDDF se adscribe al concepto de “sociedad educadora” como el conjunto de entidades y organizaciones públicas y privadas que también constituyen lugares de aprendizaje y que convergen en propósitos comunes, en la que los espacios públicos y las relaciones e interacciones que allí se producen constituyen modelos de formación democrática. Por ello, desde el PNEDDF se considera a toda la sociedad en su rol educador y formador de ciudadanía y se espera fortalecerlo a través de sus objetivos,⁴ concordantes, además, con lo establecido en el PNDH 2014-2016⁵ vigente, y los cuatro objetivos estratégicos contenidos en su Lineamiento Estratégico N° 1: “Promoción de una cultura de derechos humanos en el país”.

La importancia de la educación en derechos humanos, en deberes fundamentales y en DIH radica en dotar de sentido integral a la educación y enfatizar la importancia de la defensa de la dignidad humana, de la efectiva vigencia de los derechos y deberes de la persona, y crear un clima en el que impere el respeto y la paz, el pleno ejercicio de la libertad y el respeto a los límites establecidos por la Constitución y las leyes dictadas conforme a ella.

La educación goza oficialmente de la condición de derecho humano desde que se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, debiendo orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, así como a fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Del mismo modo, la educación debe buscar capacitar a las personas para participar en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia entre todas las naciones y grupos raciales, étnicos, religiosos o de cualquier índole, así como promover actividades en favor del mantenimiento de la paz.⁶

La Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados durante la Cumbre Mundial sobre Derechos Humanos de Viena (1993), estableció que “la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz”.⁷ Por lo anterior se puede concluir que la educación en derechos humanos y en deberes fundamentales es indispensable en la búsqueda de prevención de las violaciones de derechos humanos, los conflictos violentos, y es una plataforma para el desarrollo sostenible, la igualdad y el aumento de la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en los procesos de toma de decisiones dentro de los sistemas democráticos; además, contribuye decididamente a la realización de los derechos humanos.

Tomando como base los logros alcanzados en el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004), el Programa Mundial para la educación en derechos humanos⁸ tiene por objeto promover entre los Estados el entendimiento común de los principios y las metodologías básicas de la educación en

⁴ Consejo Nacional de Educación. Proyecto Educativo Nacional, noviembre, 2006, p. 131.

⁵ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Decreto Supremo 005-2014-JUS. Aprueban Plan Nacional de Derechos Humanos. *El Peruano*, 5 de julio de 2014.

⁶ Referencias sobre el derecho a la educación contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26 inciso 2; y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales “Protocolo de San Salvador”, artículo 13 inciso 2.

⁷ Organización de las Naciones Unidas. Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Viena, 14 a 25 de junio de 1993. “Declaración y Programa de Acción de Viena”. A/CONF.157/23, 12 de julio de 1993, párrafo 78. Consulta: 20 de junio de 2014. <<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/1296.pdf?view=1>>

⁸ El 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó mediante Resolución 59/113 el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos con el objeto de promover la aplicación de programas de educación en derechos humanos en todos los sectores, bajo la coordinación del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

derechos humanos, proporcionar un marco concreto para la adopción de medidas y reforzar las oportunidades de cooperación y asociación desde el nivel internacional hasta el de las comunidades.

Se han aprobado distintos tratados⁹ y se han recibido recomendaciones que recuerdan obligaciones sobre derechos humanos y, específicamente, sobre la educación en derechos humanos y en DIH, y que a su vez abarcan ámbitos relevantes como el derecho a la igualdad y no discriminación.

La Constitución establece la formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos obligatoriamente en todo el proceso educativo, sea civil o militar.¹⁰ Además, en 1990 se aprobó la Ley 25211,¹¹ que había dispuesto poner en ejecución un plan nacional para la difusión y enseñanza sistematizada y permanente de la Constitución y de los pactos y convenios sobre defensa, promoción y desarrollo de los derechos humanos. Dicha ley fue ampliada en el 2002 y se actualizó mediante la Ley 27741 que establece la adopción de una política educativa en materia de derechos humanos y dispone la creación de un plan nacional para su difusión y enseñanza.¹² De esta ley destaca la obligatoriedad de la difusión y enseñanza sistematizada y permanente de la Constitución, de los derechos humanos y del DIH, en todos los niveles del sistema educativo civil o militar, educación superior, universitaria y no universitaria.

El Estado peruano entiende que la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades y a la creación de cultura. Este proceso se efectúa en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.¹³ Asimismo, ha establecido que los fines de la educación peruana son: “a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento; y, b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado”.¹⁴

En armonía con las disposiciones anteriores, el PNDH 2014-2016¹⁵ vigente establece el Lineamiento Estratégico N° 1: “Promoción de una cultura de derechos humanos en el país”. Este LE desarrolla cuatro objetivos estratégicos: Objetivo N° 1: Diseñar, implementar y fortalecer programas de formación en derechos humanos para servidores públicos; Objetivo N° 2: Fortalecer los planes de derechos humanos en el sistema

⁹ De acuerdo con la Constitución Política del Perú (artículo 55), los tratados relativos a derechos humanos conforman nuestro ordenamiento jurídico. El Tribunal Constitucional ha enfatizado, además, que detentan rango constitucional. Así lo ha declarado en la sentencia recaída en el Expediente 0025-2005-PI y 0026-2005-PITC de fecha 25 de abril de 2006, párrafo 26, relativo al caso Colegio de Abogados de Arequipa y otro, siendo un criterio que ha reiterado de manera uniforme

¹⁰ Constitución Política del Perú de 1993. Artículo 14.

¹¹ Congreso de la República. Ley 25211, “El Poder Ejecutivo pondrá en ejecución un Plan Nacional para la difusión y enseñanza de la Constitución Política del Perú y de los pactos y convenios sobre defensa, promoción y desarrollo de los Derechos Humanos”. *El Peruano*, 16 de mayo de 1990.

¹² Congreso de la República. Ley 27741, Ley que establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos y Crea un Plan Nacional para su Difusión y Enseñanza. *El Peruano*, 29 de mayo de 2002

¹³ Congreso de la República. Ley 28044, Ley General de Educación. *El Peruano*, 29 de julio de 2003. Artículo 2.- Concepto de la educación.

¹⁴ *Ibidem*. Artículo 9.- Fines de la educación peruana.

¹⁵ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Decreto Supremo 005-2014-JUS. Aprueban Plan Nacional de Derechos Humanos. *El Peruano*, 5 de julio de 2014.

educativo; Objetivo N° 3: Implementar mecanismos para fomentar el conocimiento y promoción de los derechos humanos en la sociedad; y Objetivo N° 4: Fortalecer el enfoque de derechos en la gestión pública. Este PNEDDF aborda los cuatro objetivos del PNDH.

Las referencias descritas en los párrafos precedentes evidencian las acciones desarrolladas a nivel nacional e internacional para propiciar en la población una cultura de empoderamiento en los propios derechos y de respeto a los derechos de los demás.

En consecuencia, corresponde al Estado ejecutar acciones coordinadas para implementar el PNEDDF que lleven a concretar la finalidad y los objetivos propuestos de forma integral con el conjunto de entidades y actores involucrados en los procesos educativos y de formación.

2. Elaboración del PNEDDF

2.1. Proceso

El proceso seguido para elaborar este primer PNEDDF comprendió las siguientes etapas:

Primera etapa: Investigación (julio - diciembre de 2013)

Se consideró necesario identificar, ordenar, analizar y sistematizar toda la información nacional e internacional disponible útil y relacionada con el proceso de elaboración del PNEDDF. Es así que, entre otros, se identificaron diversos documentos relevantes, tales como:

- Documentos de gestión pública: Proyecto Educativo Nacional al 2021 (MINEDU); Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013-2016; Plan Bicentenario; la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico aprobada por CEPLAN (Directiva 001-2014-CEPLAN) aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo 26-2014-CEPLAN/PCD.
- Planes nacionales y regionales temáticos y sus respectivas actividades, lineamientos u objetivos, relacionados con capacitación, formación o educación en temas de derechos humanos.
- Planes nacionales de educación en derechos humanos de otros países.
- Documentos ONU: Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas;¹⁶ Documentos del Programa Mundial de educación en derechos humanos de las Naciones Unidas en el marco del Decenio para la educación en derechos humanos; Cuadro comparativo de la Oficina Regional de América del Sur de las Naciones Unidas sobre las Políticas de Educación en Derechos Humanos de Bolivia, Brasil, Colombia, Filipinas, México y Uruguay.
- Diversos documentos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, tales como la Consulta Interamericana sobre el estado de la Educación en Derechos Humanos 2012-2013.

Segunda etapa: Búsqueda de una línea base (noviembre 2013 - mayo 2014)

Se consideró necesario conocer el estado actual de la enseñanza de los derechos humanos y del DIH en los distintos niveles de educación civil y militar en el país. Para ello se acudió a diversas fuentes y se realizaron diversas acciones:

¹⁶ Naciones Unidas. Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos. A/52/469/Add.1. 20 de noviembre de 1997.

- Convocatoria de una empresa consultora¹⁷ para proceder con el recojo y sistematización de información sobre la enseñanza de los derechos humanos y del DIH. Para favorecer el trabajo, se realizaron coordinaciones formales con diversas entidades educativas, en especial, de las regiones de Piura, Arequipa y Huancayo, ciudades en las que la empresa consultora realizó trabajo de campo.¹⁸ En Lima y Callao se realizó tanto trabajo de campo como de gabinete.
- Se consideraron los resultados de la Consulta Interamericana sobre el estado de la Educación en Derechos Humanos en la Región Americana 2012-2013, además del capítulo “Sub-región Andina - Perú. Consulta Interamericana sobre el Estado de la Educación en Derechos Humanos 2012-2013”. Ambos documentos fueron elaborados por el IIDH.
- Se consideró la información complementaria alcanzada por el MINEDU sobre la educación superior no universitaria.¹⁹
- Asimismo, se ha trabajado con información brindada en su oportunidad por los siguientes sectores: Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Cultura y Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tercera etapa: Creación de una Comisión Multisectorial (julio – noviembre 2014)

El diseño de la política educativa en materia de derechos humanos a elaborarse requería de una intervención multisectorial que posibilitara diferentes enfoques transversales prioritarios en el marco de las políticas públicas del país, el establecimiento de lineamientos de intervención adecuados para la educación civil, militar y policial, y una perspectiva adecuada acerca de las distintas formas educativas reconocidas por la Ley General de Educación, vale decir, la Educación Básica, la Educación Técnico Productiva, la Educación Comunitaria y la Educación Superior.

Por ello, se realizaron coordinaciones para establecer una Comisión Multisectorial presidida por el MINJUS en su calidad de ente rector en materia de derechos humanos, vigilante del cumplimiento del PNDH, e integrada por los Ministerios de Educación, Relaciones Exteriores, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Defensa, Interior, Cultura, Ambiente, y el CEPLAN.²⁰

La Comisión contó con una Secretaría Técnica que recayó en la DGDH del MINJUS con el propósito de brindar el apoyo técnico y administrativo necesario para desarrollar las acciones que la Comisión Multisectorial pudiera requerir en el cumplimiento de su encargo.

Adicionalmente, se previó la participación en calidad de invitados e invitadas de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como expertos y expertas del ámbito académico.

Cuarta etapa: Participación: (octubre - noviembre de 2014)

En seguimiento a las recomendaciones dispuestas en las “Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos” de Naciones Unidas, se mantuvieron reuniones con especialistas relacionados con la educación. Las reuniones se llevaron a cabo tanto en Lima como en cuatro regiones del país.

¹⁷ El Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz (IPEDEHP) fue la empresa ganadora.

¹⁸ Para llevar a cabo las actividades en las regiones de Piura, Arequipa y Huancayo se contó con la cooperación del Comité Internacional de la Cruz Roja.

¹⁹ Ministerio de Educación. Oficio 1761-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP de fecha 6 de agosto de 2014 de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional.

²⁰ Presidencia del Consejo de Ministros. Resolución Suprema 331-2014-PCM. *El Peruano*, 3 de octubre de 2014.

Es así que con el apoyo de las oficinas desconcentradas de la Defensoría del Pueblo, así como de las Direcciones Distritales de la Defensa Pública del MINJUS, se realizaron en las ciudades de Piura, Iquitos, Ayacucho y Cusco talleres descentralizados relacionados con el proceso educativo en los que participaron especialistas locales, quienes fortalecieron el modelo conceptual propuesto por la Comisión y presentaron propuestas de acciones estratégicas a partir de dicho modelo conceptual (componentes y subcomponentes).

Quinta etapa: Aprobación: (noviembre - diciembre de 2014)

Un equipo técnico formado inicialmente por los Ministerios de Justicia, Educación, Relaciones Exteriores, y posteriormente a instancia de la Comisión Multisectorial, por técnicos del CEPLAN, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Cultura, Interior y Ambiente elaboró y sometió a aprobación de la Comisión Multisectorial creada una propuesta de PNEDDF. Dicha propuesta fue aprobada por los viceministros y viceministras miembros titulares de la Comisión Multisectorial, y posteriormente fue aprobada por los respectivos ministros y ministras.

2.2. Diseño metodológico

La metodología que se plantea para elaborar el PNEDDF se inspira en las disposiciones de la Directiva 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo 26-2014-CEPLAN/PCD del CEPLAN.

2.2.1. Enfoques del diseño metodológico

Dicha metodología incorpora un enfoque participativo y otro prospectivo.

a) Enfoque participativo

El diseño metodológico ha privilegiado la participación y ha armonizado las técnicas participativas que fomenten el diálogo, el intercambio de ideas y la generación de consensos entre las y los representantes de los diferentes sectores participantes, así como miembros de la sociedad civil a nivel nacional (académicos/as, expertos/as, consultores/as, pedagogos/as, ciudadanos/as) con la finalidad de lograr un plan armónico, coherente y viable, capaz de generar apropiación por parte de los actores involucrados.



b) Enfoque prospectivo

Se ha promovido una visión prospectiva mediante el empleo de técnicas que permiten entender el curso probable de las principales tendencias y su influencia en la educación en los derechos humanos con el objetivo de construir escenarios que servirán de insumo para elaborar y priorizar las propuestas de intervención estatal. Este enfoque permite proyectar el futuro, de manera tal que pueda influirse en él, preparando a los y las gestores/as para maximizar las oportunidades y reducir los riesgos.

2.2.2. Fases del proceso de planeamiento estratégico

El planeamiento estratégico es un proceso que permite tomar decisiones sobre la base de objetivos y rutas estratégicas a través del pensamiento orientado al futuro y de la anticipación estratégica. Para ello se establecen cuatro fases, cada una de las cuales supone el uso de herramientas metodológicas específicas:



Para la elaboración del PNEDDF (que toma como modelo a los Planes Multisectoriales) se ha previsto el desarrollo de la fase prospectiva, la fase estratégica y la fase de seguimiento y evaluación. La fase institucional se lleva a cabo luego de la aprobación del PNEDDF, y no forma parte de este. Permite la articulación de los objetivos estratégicos del PNEDDF con los objetivos institucionales de las entidades participantes.

2.2.2.1. Fase de análisis prospectivo

En esta fase se diseña el modelo conceptual, se identifican tendencias, se seleccionan variables, se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades.

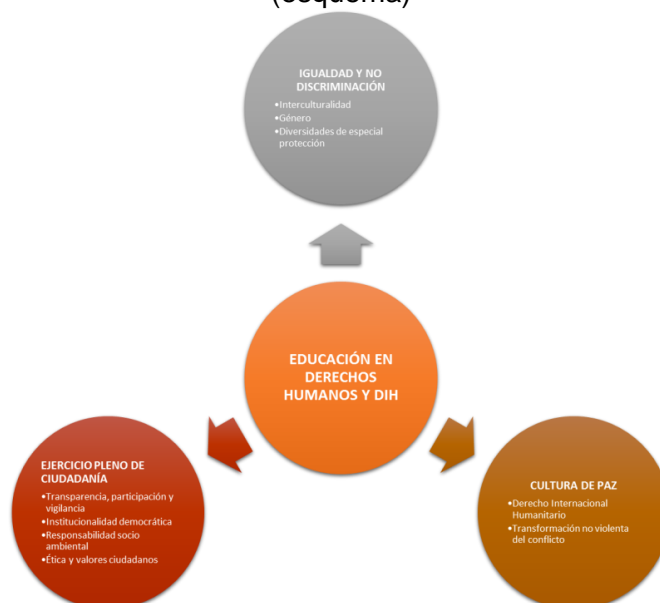
Para el caso del PNEDDF, esta fase ha permitido la proyección de la situación hacia un escenario futuro, ubicándonos en él y apreciando cómo nos encontraríamos de aplicarse o no aplicarse la política pública que se construye. Esta fase empieza con el diseño del modelo conceptual, en el que se recogen los principales componentes y subcomponentes del tema que se va a abordar; es decir, en este caso, la educación en derechos humanos, en deberes fundamentales y en DIH.

a) Modelo conceptual

El modelo conceptual es la estructura sistemática que representa el estado del conocimiento con relación a un tema. Asimismo, permite identificar los componentes que lo integran.

En el caso del PNEDDF, luego de un adecuado proceso participativo, se arribó a un modelo conceptual comprensivo que permite tener una clara concepción de la educación en derechos humanos, en deberes fundamentales y en DIH.

Modelo conceptual de la educación en derechos humanos y DIH (esquema)



Elaboración: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

b) Identificación y análisis de tendencias

La identificación y el análisis de tendencias permitió conocer el contexto actual y visualizar el futuro de la educación en derechos humanos y, a su vez, establecer cuáles de dichas tendencias afectan o afectarían directa o indirectamente la política pública trazada. De manera especial, sirvió como base para identificar y analizar las variables estratégicas del sistema. Las tendencias identificadas aparecen en el Anexo 2.

c) Identificación de variables estratégicas

Las variables estratégicas permiten una proyección hacia el futuro; guían el proceso de planeamiento estratégico en función de su estado actual, así como de la evolución histórica de cada una a partir de los datos obtenidos de sus indicadores. Por tanto, las variables estratégicas en el tiempo pueden variar su situación respecto a la actual, y es necesario contar con un indicador que "indique" hacia dónde se está desplazando la variable. Las variables identificadas para el PNEDDF aparecen en el Anexo 3.

2.2.2.2. Fase estratégica

a) Elementos

Esta fase implica la identificación de los siguientes elementos:

Visión. Representa la situación ideal que se espera alcanzar en el futuro. Su materialización se da en el largo plazo, más allá de la vigencia del PNEDDF. Se construye de manera participativa. Implica una meta país que el PNEDDF debe contribuir a alcanzar.

Misión. Define la razón de ser del PNEDDF en el marco de las competencias y funciones establecidas por la ley para las entidades participantes. Su consecución implica el éxito del PNEDDF. Se mide mediante el cumplimiento de acciones que reflejarán un cambio positivo de los indicadores propuestos.

Objetivos estratégicos. El objetivo estratégico es la descripción del propósito que se ha de alcanzar y que se mide a través de indicadores y sus correspondientes metas, las cuales se establecen según el período del plan estratégico. El objetivo estratégico está compuesto por el propósito, los indicadores y las metas.²¹

Componentes. Son un conjunto de elementos que representan al organismo y describen aspectos que lo definen como un sistema. Todos los componentes explican el sistema, son diferenciados y se interrelacionan, y se desenvuelven en el tiempo (presente y futuro). Para explicar y desarrollar un componente, cada uno tiene un término actual, una definición principal que refleja el sentido del término y una descripción de su alcance y de sus límites.²²

Subcomponentes. Cada componente tiene subcomponentes. Son un conjunto de elementos que representan el componente. Como componentes, todos los subcomponentes explican el componente, son diferenciados y se interrelacionan. Cada subcomponente tiene un término actual y definición principal.²³

Acciones estratégicas. Es el conjunto de actividades ordenadas que contribuyen al logro de un objetivo estratégico que involucra el uso de recursos. Se articulan de manera coherente e integrada para el logro de los objetivos estratégicos.²⁴

b) Elaboración de indicadores

En nuestro país, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, es muy clara al señalar que uno de los pilares fundamentales para la consecución de un Estado moderno se centra en: “Establecer un sistema de indicadores de desempeño y resultados que permitan monitorear y evaluar si los insumos se están transformando en los productos cuyos resultados son los que demandan los ciudadanos y ciudadanas”.²⁵

La OEA diseñó los “Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales”, en los que se definen tres tipos de indicadores: a) indicadores estructurales, b) indicadores de proceso y c) indicadores de resultado. Sobre estos últimos, dicho documento señala que buscan “medir el impacto real de las estrategias, programas e intervenciones del Estado”.

Al ser el PNEDDF una estrategia nacional, se centrará principalmente en la dimensión de resultado o impacto, en concordancia con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, y también con un propósito metodológico: hacer más reducido el número de indicadores.

Los indicadores de proceso y estructurales pueden encontrarse en otro tipo de iniciativas de política más vinculadas con la esencia de estos, tales como los PEI, los POI) y los PESEM, por mencionar algunos.

²¹ CEPLAN. “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo 26-2014-CEPLAN/PCD del CEPLAN.

²² *Ibidem*.

²³ *Ibidem*.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ Presidencia del Consejo de Ministros. Secretaría de Gestión Pública (2012). Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Octubre de 2012, p. 9.

El PNEDDF rescata la matriz del PNDH.

Indicador	Fuente	Línea de base	Meta al 2021	Entidad involucrada
-----------	--------	---------------	--------------	---------------------

Indicador. Es un enunciado que permite medir el estado de cumplimiento de un objetivo, el cual facilita su seguimiento.²⁶

Fuente. Medio del que procede la información. Los datos pueden reunirse de diferentes fuentes de información ya existentes o pueden obtenerse mediante censos, encuestas y estudios experimentales para conseguir nuevos datos.²⁷

Línea de base. Es el punto de partida del cual se dispone de información de una fuente oficial.

Meta. Es el valor proyectado del indicador para hacer el seguimiento al logro de los objetivos estratégicos.²⁸

Entidad responsable. Es la institución o las instituciones responsables del seguimiento del indicador, considerando el carácter transversal de los derechos humanos, así como la complejidad de los problemas públicos que se pretenden resolver.

2.2.2.3. Articulación con los objetivos estratégicos sectoriales

La articulación se logra mediante la incorporación de los objetivos y de las acciones estratégicas del PNEDDF, en los objetivos estratégicos sectoriales de los PESEM de los sectores involucrados y posteriormente en la fase institucional, a nivel de cada una de las entidades involucradas en la implementación de sus acciones estratégicas, mediante la elaboración de sus PEI y sus POI.

Cada institución determina la visión institucional e incorpora dentro sus objetivos institucionales las acciones estratégicas del PNEDDF asignadas, con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica institucional para lograr objetivos estratégicos institucionales.

Asimismo, las acciones estratégicas institucionales se desagregan en actividades y se vinculan con el Sistema de Presupuesto Público a través de la estructura programática.

De esta manera, en esta fase las diversas entidades públicas se apropian de los contenidos del PNEDDF y desarrollan las labores para cumplir las acciones estratégicas identificadas y de las cuales son responsables.

2.3. Estructura del PNEDDF

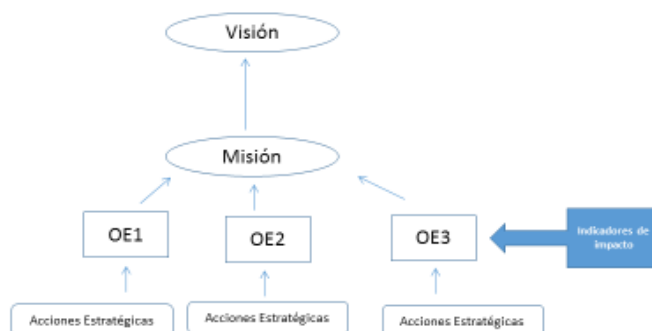
Por lo tanto, la estructura general del PNEDDF es la siguiente:

²⁶ Directiva General de Planeamiento Estratégico.

²⁷ Glosario Básico de Temimos Estadísticos, Instituto Nacional, 2006.

²⁸ Directiva General de Planeamiento Estratégico, Anexo 1.

Estructura general del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos



Elaboración: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Cada uno de los tres objetivos estratégicos se ha formulado sobre la base de la previa identificación de tres componentes estratégicos, los cuales son los siguientes: a) Igualdad y no discriminación, b) Ejercicio plenos de la ciudadanía y c) Cultura de paz, cada uno con sus respectivos subcomponentes.

Los objetivos estratégicos a su vez plantean un conjunto de acciones estratégicas, y señalan a las entidades del Poder Ejecutivo responsables de su respectiva implementación.

Las acciones estratégicas respecto a cada objetivo estratégico incluidas en el PNEDDF se presentan en función al ámbito educativo al cual se dirigen y/o materia general. Es decir, primero aparecen las acciones de carácter general dirigidas a todos los ámbitos o niveles educativos; y luego las acciones más específicas dirigidas a niveles específicos o en atención a materias especiales.

3. MARCO TEÓRICO

3.1. Materias de las que se ocupa el PNEDDF

En términos generales, el PNEDDF propicia la enseñanza y la formación –en todos los niveles del sistema educativo, sea civil, militar o policial– en cuatro materias de singular importancia. Una absolutamente transversal es el concepto de dignidad humana como fundamento de todos los derechos humanos. La segunda es el concepto y la importancia de los derechos humanos. La tercera se refiere al sentido de los deberes fundamentales. Y la cuarta involucra el contenido y los alcances del DIH.

a) Dignidad humana

El artículo 1 de la Constitución reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto por su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Tal como quedó establecido en el Plan Nacional de Derechos Humanos, “[l]a dignidad humana es un valor que anida en cada ser humano por su sola condición de tal. De ella deriva una primera manifestación en virtud de la cual a todo ser humano debe

reconocérsele la capacidad de formar su pensamiento y determinar y ejecutar su proyecto de vida, mientras no impida que sus congéneres puedan hacer lo mismo. En tanto este respeto exista, todo ser humano es libre de construir su destino, sobre la base de sus convicciones y creencias personales y/o comunitarias. A este valor se le conoce también como autonomía moral”.²⁹

A su vez, la dignidad constituye un valor preeminente frente a cualquier otro, es independiente de las condiciones sociales y exige no tratar a un ser humano solo como simple medio, sino como un fin en sí mismo. En este sentido, no se le puede tratar como objeto de intereses, creencias o ideales que no comparte. Debe permitírsele el desenvolvimiento real de su autonomía y así el desarrollo libre de su personalidad. En consecuencia, el deber de respeto por la dignidad de los demás actúa como límite de las conductas y decisiones que se den en el ámbito moral, político o jurídico, orientándolas hacia el respeto, la protección y la promoción de la persona y su desarrollo integral.

b) Derechos humanos

Siendo la dignidad, así definida, el fundamento de todos los derechos humanos, estos consisten en derechos –civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales– que titularizan, en igualdad, todos los seres humanos, cuyos contenidos protegidos, en esencia, procuran la cobertura de necesidades básicas para su libre desarrollo y la garantía de su dignidad. De ahí que la Declaración Universal de los Derechos Humanos señale en su Preámbulo que “todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos [...]”.

En ese sentido, la educación en derechos humanos debe estar presidida por la promoción y el respeto del valor de la dignidad humana, así como de los valores de libertad e igualdad que le son inherentes.

Siendo ello así, la educación en derechos humanos debe tener singularmente presente la diferencia entre la ética pública y la ética privada. La primera, representada justamente por los derechos humanos y la procura del bien común, es aquella que obligatoriamente debe ser promovida a través de la educación, pues permite que los ciudadanos y ciudadanas conozcan e internalicen el contenido y los alcances de su dignidad y, por consiguiente, también de su autonomía, en el marco de una sociedad democrática y multicultural. Es así que la promoción de las exigencias que los derechos humanos representan, garantiza que cada ser humano tenga oportunidad de construir o asumir su modelo de virtud y de desarrollar, individualmente o en comunidad, su plan de vida, en tanto ser con dignidad, teniendo el deber de respetar que el resto de seres humanos puedan hacer lo mismo.

La segunda, a saber, la ética privada, está constituida, justamente, por la multiplicidad de modelos de vida, respetuosos del resto, que pueden asumir autónomamente los seres humanos. Ciertamente, la educación privada puede promover algún modelo ideal de vida, pero siempre respetando los derechos, la dignidad del ser humano y la esencial libertad del educando, y sin pretender que tal modelo sea asumido como obligatorio incluso por quienes no lo comparten, puesto que en tal escenario se les objetivaría, y se violaría su dignidad. De ahí que el artículo 14 de la Constitución establezca, por ejemplo, que “[l]a educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias”.

²⁹ Plan Nacional de Derechos Humanos. Aprobado por Decreto Supremo 005-2014-JUS y publicado el 5 de julio de 2014. Marco conceptual y jurídico sobre las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de derechos humanos, p. 17.

De esta manera, esta medular diferenciación entre la ética pública y la privada que deberá presidir la educación en derechos humanos contribuirá a alcanzar una sociedad en la que todos los seres humanos, y no solamente algunos, tengan oportunidad de ser valorados en su dignidad; en la que las diferencias no dividan y lleven a la discriminación, sino que sean apreciadas como parte de la riqueza de la humanidad que, en tanto titular de derechos fundamentales, exige apreciar las tendencias homogeneizadoras y verticales como intolerantes y contrarias a las libertades fundamentales; y, más bien, la diversidad como una oportunidad para recordar que la educación debe generar empatía entre los seres humanos, el deber de respeto mutuo y “fomentar la solidaridad”, tal como establece el artículo 14 de la Constitución.

Como resulta evidente, esto determina que la educación en derechos humanos se encuentre orientada a la formación de una ciudadanía plena, es decir, una sociedad conformada por miembros respetuosos de la dignidad humana, conscientes de sus derechos, pero, en consonancia con ello, también de sus deberes fundamentales.

c) Deberes fundamentales

Los deberes fundamentales están atados a la generación de una cultura de la legalidad, entendida como un espacio social en el que cada persona cumple con el respeto por la Constitución y sus valores esenciales, antes que por temor a la sanción ante el incumplimiento, por la adhesión intrínseca a la superioridad moral de un sistema basado en los derechos humanos en las reglas de convivencia democrática.

En ese marco, el respeto por la Constitución, la ley y la autoridad, imprescindible para la generación del bien común, resulta vital. Tener, pues, conciencia sobre el flagelo social que la corrupción representa, de lo dañina que es la evasión de impuestos, de lo importante que es cumplir con las reglas de tránsito –por solo citar algunos ejemplos– resulta medular.

El artículo 38 de la Constitución Política establece que todos los peruanos y peruanas tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

En relación con el deber de respetar y cumplir la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación, el Tribunal Constitucional ha enfatizado que “la vinculatoriedad de la Constitución se proyecta erga omnes, no sólo al ámbito de las relaciones entre los particulares y el Estado, sino también a aquellas establecidas entre particulares. Ello quiere decir que la fuerza normativa de la Constitución, su fuerza activa y pasiva, así como su fuerza regulatoria de relaciones jurídicas se proyecta también a las establecidas entre particulares, aspecto denominado como la eficacia entre privados o eficacia frente a terceros de los derechos fundamentales”.³⁰

En consecuencia, cualquier acto u omisión que provenga de una persona natural o jurídica que pretenda conculcar o desconocer los derechos humanos resulta inexorablemente inconstitucional. De esta manera, la fuerza obligatoria de la Constitución y del ordenamiento jurídico dictado de conformidad con ella son la raíz de una serie de deberes fundamentales cuya ejecución garantiza la efectiva vigencia de la dignidad humana, el bien común y la convivencia pacífica.

³⁰ Tribunal Constitucional. Sentencia del 11 de julio de 2005, recaída en el expediente 3330-2004-AA, fundamento jurídico 59.

d) Derecho internacional humanitario

El DIH, en su calidad de rama del derecho internacional público, es aplicable únicamente en situaciones de conflicto armado y tiene un doble objetivo: por un lado, limitar los métodos y medios empleados en las hostilidades armadas y, por otro lado, proteger a las personas que no participan o que han dejado de participar en estas.³¹

La importancia de educar en esta rama del derecho internacional obedece a la necesidad de formar a la ciudadanía en general, a los miembros de la Policía Nacional y, en particular, a los integrantes de las Fuerzas Armadas en la responsabilidad de respetar la vida y dignidad de las personas en los conflictos armados, así como conocer los principios fundamentales de las normas del DIH.

En este caso, el rol preventivo de la educación alcanza una significancia singular.

3.2. Definiciones de educación en derechos humanos, deberes fundamentales y DIH

Los elementos contenidos tanto en la definición de la educación en derechos humanos como en la educación en DIH deben considerarse durante todo proceso educativo.

a) Definición de la educación en derechos humanos

De acuerdo con el Programa Mundial de educación en derechos humanos de las Naciones Unidas, la educación en derechos humanos es “[e]l conjunto de actividades de capacitación y difusión de la información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos mediante la transmisión de conocimientos, la enseñanza de técnicas y la formación de actitudes con la finalidad de:

- Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de dignidad del ser humano;
- Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;
- Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre y democrática en la que impere el Estado de Derecho;
- Fomentar y mantener la paz;
- Promover un desarrollo sostenible y centrado en las personas y la justicia social”.³²

Por su parte, el IIDH considera que “la Educación en Derechos Humanos es la posibilidad real de todas las personas –independientemente de su sexo, edad, ocupación, origen nacional o étnico y condiciones económicas, sociales o culturales– de recibir una educación sistemática, amplia y de buena calidad que les permita:

- Comprender sus derechos humanos y sus respectivas responsabilidades;
- Respetar y proteger los derechos humanos de otras personas
- Entender la interrelación entre derechos humanos, Estado de Derecho y gobierno democrático, y

³¹ Hernández, J. “Definición y ámbito de aplicación del derecho internacional humanitario”. En F. Novak (2003). *Derecho internacional humanitario*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú – Instituto de Estudios Internacionales, pp. 89-127. Cita a: Swinarski, C. *Introducción al derecho internacional humanitario*. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja - Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1984, p. 11.

³² Naciones Unidas. Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Plan de Acción. Primera Etapa, 2006, p. 14.

- Ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas coherentes con los derechos humanos y la vida democrática”.³³

b) Definición de la educación en deberes fundamentales

La educación en deberes fundamentales implica, en primer término, transmitir e internalizar la importancia del respeto y de la promoción de la dignidad humana y de los derechos que constituyen su manifestación.

La generación de una cultura de los derechos humanos requiere, a su vez, de una cultura de la legalidad entendida como la aprehensión por parte de cada ser humano de la importancia del cumplimiento de las normas, del respeto por la autoridad, de coadyuvar al bien común, de combatir la corrupción, de comprometerse de modo militante con los valores democráticos y de asumir una ciudadanía activa que fortalezca la convivencia pacífica.

c) Definición de la educación del DIH

De acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la educación en DIH comprende el conjunto de acciones destinadas al aprendizaje de las normas, los límites y las protecciones humanitarias que brinda el DIH. Asimismo, tiene como objetivo tomar conciencia de las cuestiones humanitarias que se plantean en tiempo de conflicto armado y las múltiples perspectivas de las personas implicadas en estos, centrándose en el respeto y protección de la vida y la dignidad humanas.³⁴

La educación en DIH deberá tener en cuenta sus tres funciones: función protectora, función preventiva y función organizadora.³⁵

3.3. Carácter sistemático y permanente de la educación en derechos humanos, en deberes fundamentales y en DIH

Una educación integral no solo proporciona conocimientos sobre los derechos humanos y los mecanismos para protegerlos; sino que, además, transmite las aptitudes necesarias para promoverlos, defenderlos y aplicarlos en la vida cotidiana, es decir, también promueve una cultura de deberes fundamentales.

Es así que las actividades de educación en derechos humanos deben transmitir sus principios fundamentales como la igualdad y la no discriminación; y, al mismo tiempo, consolidar su interdependencia, indivisibilidad y universalidad. Del mismo modo, dichas actividades deben ser de índole práctica y estar encaminadas a establecer una relación entre los derechos humanos y la experiencia de los educandos y de las educandas en

³³ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, Costa Rica. 2010. Consulta: 23 de agosto de 2014.

<<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:gJsaBJ5yhlwJ:www.iidh.ed.cr/multic/Noticias/Viwer/Default.aspx%3FPortal%3DIIDH%26NOTICIAID%3Dac16748e-15e2-4056-8991-1c250f1b4358+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>>

³⁴ Comité Internacional de la Cruz Roja. *Exploremos el derecho internacional humanitario. Guía de ejecución*. Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja, pp. 98-99. Consulta: 20 de noviembre de 2014. <<https://www.icrc.org/eng/what-we-do/building-respect-ihl/education-outreach/ehl/ehl-other-language-versions/ehl-spanish-implementation.pdf>>

³⁵ Mini, J. y J. Cori. “Funciones, principios y fuentes del derecho internacional humanitario”. En F. Novak. *Derecho internacional humanitario*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú - Instituto de Estudios Internacionales, 2003, pp. 131-135. Swinarski, C. *Principales nociones e institutos del derecho internacional humanitario como sistema de protección de la persona humana*. Segunda edición. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990, pp. 21-22. Consulta: 24 de agosto de 2014. <<http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/principales-nociones-e-institutos-del-derecho-internacional-humanitario.pdf>>

la vida real, permitiendo a estos inspirarse en los principios de derechos humanos existentes en su propio contexto cultural.

Mediante esas actividades se dota a quienes se educan de los medios necesarios para determinar y atender a sus necesidades en el ámbito de los derechos humanos y buscar soluciones compatibles con las normas de esos derechos. Tanto lo que se enseña como el modo en que se enseña deben reflejar valores de derechos humanos, estimular la participación a ese respecto y fomentar entornos de aprendizaje en los que no haya temores ni carencias.³⁶

En ese contexto, el desarrollo de la política educativa en derechos humanos requiere tener un carácter sistemático y permanente, que acompañe al educando en los diferentes momentos de su formación en la vida, y de manera especial cuando adquiere un rol de garante de derechos por ejercer una función pública. Así, la educación en derechos humanos se encuentra presente en todo momento en la vida personal de los ciudadanos y de las ciudadanas, propiciando el respeto de los derechos y deberes de manera sostenida.³⁷

Por ello, el PNEDDF apuesta por introducir la educación en derechos humanos, en deberes fundamentales y en DIH, en todo proceso educativo, sea civil, militar o policial, considerando:

- La educación básica y técnico productiva
- La educación comunitaria
- La educación superior, universitaria y no universitaria
- La educación militar
- La educación policial
- La educación a servidoras y servidores públicos

Asimismo, el PNEDDF también es de aplicación a los institutos o centros de estudio de las entidades públicas, así como a toda institución que desarrolla actividades educativas, en razón a la obligatoriedad establecida en la Constitución y la ley.³⁸

El PNEDDF apuesta por constituirse en la política educativa sostenible que sustenta la búsqueda de una nueva forma de relacionarse entre los ciudadanos y las ciudadanas, con visión integral e inclusiva, teniendo como pilares fundamentales los principios de respeto de la dignidad humana, priorizando el sentido de igualdad y libertad que cada persona tiene, en concurso con el interés y bienestar de esta, y la participación del Estado mediante el proceso educativo.

3.4. Enfoques

La apuesta del PNEDDF incluye que la educación contenga diversos enfoques de manera transversal, lo cual significa buscar un ángulo o una perspectiva para nuestra visión, una forma de ver las cosas y una manera de entenderlas.

La importancia de incorporar enfoques particulares a la educación en derechos humanos, en deberes fundamentales y en DIH permite aplicar al PNEDDF miradas específicas relacionadas con dichas materias.

³⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Plan de Acción. Primera Etapa (2005-2007). Nueva York, Ginebra, 2006.

³⁷ Al respecto, cabe destacar que la Ley 27741 señala en su artículo 1 la obligatoriedad de la enseñanza de los derechos humanos y el DIH, sistemática y permanente, en todos los niveles del sistema educativo civil o militar, superior universitaria y no universitaria.

³⁸ Constitución Política del Perú, Artículo 14; y Ley 27741, artículo 1.

El PNEDDF identifica los siguientes enfoques: género, interculturalidad, ciudadanía y ambiental. Los contenidos de cada uno de dichos enfoques se desarrollan en la sección relativa al modelo conceptual de este PNEDDF, en la medida en que han coincidido con algunos componentes o subcomponentes.

4. NECESIDAD DE EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS, EN DEBERES FUNDAMENTALES Y EN DIH

4.1. Necesidad de educar en derechos humanos

Existen evidencias documentadas que han reflejado la necesidad de desarrollar en nuestro país una cultura de educación en derechos humanos. Recordemos que el Perú atravesó por veinte años de lucha contra el terrorismo y de graves procesos de corrupción que dejaron huellas profundas en una sociedad afectada por los antivalores de la violencia y el delito, lo que devino en una gran afectación a los derechos humanos de toda la población peruana.

La CVR creada por el Estado peruano³⁹ “[...] reveló brechas y desencuentros profundos y dolorosos en la sociedad peruana”, en el que “la población campesina fue la principal víctima de la violencia (79 % del total de víctimas era población campesina)”, y que “[...] el proceso de violencia puso de manifiesto la gravedad de las desigualdades de índole étnico-cultural”.⁴⁰

A juicio de la CVR, “la tragedia que sufrieron las poblaciones del Perú rural, andino y selvático, quechua y asháninka, campesino, pobre y poco educado, no fue sentida ni asumida como propia por el resto del país, lo que delata el velado racismo y las actitudes de desprecio subsistentes en la sociedad peruana a casi dos siglos de nacida la República”.⁴¹

Las prácticas discriminatorias, la presencia constante y creciente de la violencia familiar, el pandillaje juvenil, las muertes por la violación de las reglas de tránsito, entre otras situaciones que se presentan actualmente, son un preocupante recordatorio de la necesidad de adoptar medidas al respecto.

Los resultados de la Encuesta Nacional para medir la percepción de la población peruana en relación con los derechos humanos⁴² también evidencian la necesidad de desarrollar cultura en esta materia. Así, el 95 % de los encuestados está de acuerdo o completamente de acuerdo en que “Se debe enseñar derechos humanos desde la primaria”.

Otros resultados relevantes son: que el 42 % considera que los derechos humanos constituyen un obstáculo para luchar contra la delincuencia; que el 81 % considera que la discriminación ocurre constantemente sin que se haga algo al respecto; y, que el 69 %

³⁹ Creada con Decreto Supremo 065-2001-PCM del 4 de junio de 2001 y modificada en su denominación y cantidad de integrantes con el Decreto Supremo 101-2001 del 31 de agosto de 2001. Se creó con el objeto de esclarecer el proceso, los hechos y las responsabilidades de la violencia terrorista y de la violación de los derechos humanos producidos en el país desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, así como de proponer iniciativas destinadas a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos.

⁴⁰ Comisión de Entrega de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. *Hatun Willakuy. Versión abreviada del informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. Lima, 2004. Capítulo: Conclusiones generales: Las dimensiones del conflicto. Conclusiones generales 1, 5, 6 y 9, pp. 433 y 434.

⁴¹ *Ibíd.*

⁴² Encuesta para medir la percepción de la población peruana en relación con los derechos humanos organizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y ESAN. Lima, octubre de 2013.

considera que los medios de comunicación (como la TV) promueven la discriminación.

43

Por su parte, es de tener en cuenta que la Consulta Interamericana sobre el Estado de la Educación en Derechos Humanos, efectuada por el IIDH, no incluyó al Perú dentro de los ejemplos de países con documentos de planificación y educativos propiamente dichos que incorporan principios, valores y contenidos de educación en derechos humanos. La misma suerte sigue en los procesos de planificación de orden nacional en materia de educación en derechos humanos que se iniciaron en la década del 2000.⁴⁴

Existen, además, otras situaciones cotidianas que evidencian la necesidad de desarrollar una cultura en derechos humanos. Un estudio del Banco Mundial⁴⁵ indica que casi un 80 % de la población peruana está expuesta a uno o más riesgos de salud ambiental, con un nivel de exposición promedio que supera en cuatro veces el nivel mínimo sobre el cual diferentes estudios han constatado efectos sobre la salud. Se estima que en el 2012 murieron en el país 13 300 personas a causa de los riesgos de salud ambiental. Alrededor del 46 % de dichas muertes fueron por la contaminación del aire en los hogares; el 41 %, por la contaminación del aire exterior; el 8 %, por el suministro inadecuado de agua, saneamiento e higiene; y el 5 %, por exposición al plomo.

Los riesgos de salud ambiental están causando también millones de casos de enfermedad y deterioro de la inteligencia en los niños. Según el referido estudio, el costo de los efectos de la degradación ambiental en la salud en el 2012 equivale a 3,5 - 5,0 % del producto bruto interno (PBI), con un punto medio estimado en 4,1 %. A esto cabe añadir que el costo total anual de la degradación de los recursos naturales y de los desastres naturales se estima en alrededor de 0,9 % del PBI de dicho año. Esta cifra se desprende de los costos derivados de la sobrepesca, los desastres naturales y la deforestación, que aportan cada uno de 25 % a 33 % del costo total, y de las pérdidas ocasionadas por la degradación de la tierra debido a la salinidad y la erosión del suelo, que contribuyen en aproximadamente al 14 % del costo total.

Este panorama se complejiza debido a que el Perú es uno de los países más vulnerables al cambio climático al presentar condiciones de alta exposición y debilidades en la capacidad de respuesta.

Las referencias anteriores, así como las obligaciones jurídicas establecidas, constituyen el respaldo necesario para propiciar en la población de nuestro país una cultura de conocimiento y exigibilidad de los propios derechos y de respeto a los derechos de los demás, de valoración de la persona como máxima prioridad, siendo sujeto y no objeto del derecho, de tolerancia y solidaridad humanas, para lograr una sociedad más justa y equitativa en la que todos los habitantes y todas las habitantes de nuestro país sepan cuáles son sus derechos, cuál es el límite de ellos y cómo pueden hacerlos efectivos.

Referencias a las experiencias educativas sobre educación en derechos humanos y/o en DIH, que mediante el PNEDDF se pretende reforzar, aparecen en el Anexo 4.

⁴³ *Ibidem*. Consulta: 20 de junio de 2014. <file:///C:/Users/Roselena/Downloads/Encuesta_RE.pdf>

⁴⁴ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Consulta Interamericana sobre el Estado de la Educación en Derechos Humanos. 2012-2013. <[file:///C:/Documents%20and%20Settings/CLAUDIA/Mis%20documentos/Downloads/Consulta%20Interamericana%20EDH%20\(1\).pdf](file:///C:/Documents%20and%20Settings/CLAUDIA/Mis%20documentos/Downloads/Consulta%20Interamericana%20EDH%20(1).pdf)>

⁴⁵ Banco Mundial. *Economic Assessment of Environmental Degradation in Peru: An update 2012, 2013.*

4.2. Necesidad de educar en deberes fundamentales

Para formar una ciudadanía plena es necesaria una educación que se base no solamente en derechos humanos, sino también en materia de deberes fundamentales, pues para la plena realización de aquellos es necesaria la incorporación de obligaciones que los acompañen.

Si bien teóricamente se suele distinguir entre deber⁴⁶ y obligación,⁴⁷ señalándose que el primero de los conceptos pertenece a la conciencia individual y colectiva, implicando, por tanto, una actuación libre y voluntaria, y que la obligación pertenece al mundo de la fuerza, ya que supone normas apoyadas por la autoridad y reforzadas por la coacción, el PNEDDF apuesta por entender ambos términos como sinónimos.

En efecto, las obligaciones establecidas en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico no constituyen solamente obligaciones jurídicas. Se trata de verdaderos deberes ciudadanos, los cuales deben cumplirse con real convicción, conscientes de que dichas obligaciones jurídicas involucran un límite válido al ejercicio de sus derechos en la medida que estos deben ejercerse en respeto de los derechos de los demás, y con la convicción acerca de la importancia de coadyuvar al bien común, de los valores democráticos y de la necesidad de erradicar la corrupción.

4.3. Necesidad de educar en DIH

La educación en materia de DIH merece especial atención porque al hacer conocer las disposiciones de este y generando capacidades formativas tanto en la población civil como en las Fuerzas Armadas y Policiales se logrará asegurar su correcta aplicación, así como que se garantice y respete la dignidad de las personas y la protección de la población civil durante los conflictos armados. Además, ello conlleva a evitar que el Estado incurra en responsabilidad internacional por crímenes de guerra.

Cabe señalar que la educación del DIH no implica que se conozcan en detalle las disposiciones de los tratados y normas consuetudinarias sobre dicha materia. Se requiere es que se difundan los principios fundamentales que se encuentran relacionados con el respeto de la dignidad humana en tiempos de conflicto armado.

En ese sentido, se comparte lo señalado por el CICR a partir de la experiencia en el Programa Educativo⁴⁸ “Exploremos el DIH”, en el sentido de que los objetivos de la educación en DIH son:

- Comprender la responsabilidad de respetar la vida y dignidad humanas en los conflictos armados.
- Reflexionar sobre las consecuencias humanitarias de los conflictos armados.
- Conocer los principios fundamentales de las normas de DIH que puedan ser útiles para proteger a la población civil.
- Mejorar las capacidades de los miembros de las fuerzas del orden para lograr una correcta aplicación del DIH.

⁴⁶ El deber es un término moral, aquello que es entendido como bueno desde el punto de vista individual o intersubjetivo. Puede, así, entenderse como una fuerza interior que es auto-asumida por las personas y las motiva a realizar u omitir un determinado comportamiento. Se trata, entonces, de algo que es debido por su valor intrínseco. De Asís, R. *Deberes y obligaciones en la Constitución*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991, pp. 64-86 y 127-135.

⁴⁷ Vernengo. Curso de Teoría General del Derecho, p. 207. Citado por De Asís, R. *Deberes y obligaciones en la Constitución*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991, p. 88.

⁴⁸ Comité Internacional de la Cruz Roja. *Exploremos el derecho internacional humanitario*, Ginebra, Suiza, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2004. Página 4. Consulta: 2 de julio de 2014. <http://www.cid.icrc.org/library/docs/DOC/ICRC_003_0934.pdf>

Segunda parte

El Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales

5. DETERMINACIÓN DEL MODELO CONCEPTUAL

El PNEDDF se orienta a abordar los elementos más relevantes que intervienen en la educación en derechos humanos y en DIH. Así, se identifican tres componentes principales, a saber: a) Igualdad y no discriminación, b) Ejercicio pleno de la ciudadanía y c) Cultura de paz, como los macroconceptos que comprenden todos los elementos que intervienen en la educación en derechos humanos y en DIH. Cada componente a su vez incluye subcomponentes.

5.1. Primer componente: Igualdad y no discriminación

La igualdad es tanto un principio como un derecho. Es un principio porque es uno de los pilares del orden constitucional que permite la convivencia armónica en sociedad, y es un derecho porque es una exigencia individualizable que cada persona puede oponer frente al Estado para que este la respete, proteja o tutele.⁴⁹

Las principales amenazas al ejercicio de los derechos de las personas que encaran barreras para acceder y ejercer plenamente, en condiciones de igualdad, las condiciones mínimas exigidas para el disfrute de una vida digna no provienen necesariamente de la inexistencia de normas que reconozcan sus derechos, sino esencialmente del efecto negativo que sobre ellas determina la aplicación de prácticas y políticas sociales e institucionales que refuerzan y ahondan la discriminación.⁵⁰

Las políticas afirmativas constituyen medidas (esto es, normas jurídicas, planes, programas y prácticas) que permiten compensar las desventajas históricas y sociales que impiden a las personas actuar en igualdad de condiciones y tener las mismas oportunidades que los demás; es decir, que su fin no es otro que conseguir para ellas una mayor igualdad social sustantiva.

La determinación de este componente tiene como finalidad identificar las concepciones, actitudes y prácticas que originan y/o profundizan la discriminación (entendida como el trato diferenciado basado en determinados motivos prohibidos por el ordenamiento jurídico⁵¹ y con el objeto o resultado de anulación o menoscabo en el ejercicio o goce de derechos y libertades fundamentales) y abordarlas desde el ámbito educativo para propiciar un cambio, siendo que además la prohibición de la discriminación comporta una obligación general de los Estados para garantizar el goce o el ejercicio de los

⁴⁹ Tribunal Constitucional. Expediente 00604-2004-AA/TC. Sentencia del 25 de marzo de 2004.

⁵⁰ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016*. Lima: MINJUS, 2014, p. 78.

⁵¹ Constitución Política del Perú, Artículo 2.2; Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 1.1.

derechos humanos a todas las personas que se encuentren sujetas a su jurisdicción, sin distinción de ninguna índole.

A partir de este componente, el PNEDDF identifica tres subcomponentes.

5.1.1. Subcomponente: Interculturalidad

El Perú es un país con una gran variedad cultural; su sociedad presenta múltiples lenguas y formas culturales, por lo que el “Estado debe generar ciudadanía intercultural; esto es, ciudadanas y ciudadanos que puedan afrontar la diversidad cultural de modo adecuado, respetado y considerando como igualmente valiosas todas las etnias y religiones que conviven en el territorio. En otras palabras, la sociedad alberga una profunda y compleja diversidad cultural, el Estado debe reconocerla y en perspectiva convertirse en intercultural y las ciudadanas y ciudadanos interculturales son quienes deben sostenerlo. La interculturalidad es pues, una práctica de respeto y valoración de nuestras diferencias”.⁵²

En este contexto, se entiende que la educación reconoce y respeta la identidad peculiar de las personas y las sociedades. El punto de partida es el saber local; la educación intercultural promueve el crecimiento de las personas como tales a partir del desarrollo cognitivo, permite el respeto a las diferencias culturales y a la solución democrática del conflicto inherente a la dominación cultural, el desarrollo de la identidad, la eliminación de los prejuicios existentes, el reconocimiento y la valoración de la diversidad sociocultural, étnica y lingüística e incorpora la dimensión ética.

Este enfoque cobra especial relevancia en el proceso educativo en zonas con poblaciones andinas, amazónicas y afroperuanas o aquellas donde el Estado se encuentra afianzando presencia y pueden coexistir otros sistemas o mecanismos de justicia.

Así, el ciudadano y la ciudadana intercultural son capaces de dialogar con otros ciudadanos y ciudadanas que provienen de culturas diferentes, que hablan lenguas diferentes o que tienen diversas religiones, considerando sus perspectivas de vida tan valiosas como las propias, sin necesariamente conocer en profundidad la cultura del otro, ni siquiera compartir su mismo punto de vista, lo fundamental y necesario es poder entablar el diálogo en condición de igualdad.⁵³

Entonces, la interculturalidad se refiere a la interacción entre grupos humanos de distintas culturas de forma respetuosa y horizontal. La adopción del enfoque de interculturalidad es esencial para el progreso social, económico y cultural, tanto de las comunidades y regiones como del país en su totalidad; asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país; propicia el fortalecimiento de la propia identidad cultural, la autoestima, el respeto y la comprensión de culturas distintas; constituye el sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.

La importancia de mantener un enfoque intercultural en la educación radica en:

- La necesidad de construir una sociedad integrada en su diversidad, en la que el respeto y valoración por las diferencias sea la base de las relaciones entre las personas.
- Enriquece la cultura con la incorporación de los aportes de cada una de las diferentes expresiones de los pueblos.

⁵² Ministerio de Cultura. *Enfoque intercultural. Aportes para la gestión pública*. Lima: Ministerio de Cultura, 2014, p. 19.

⁵³ *Ibidem*, p. 20.

- El reconocimiento de cada una de las culturas en el acceso a sus mecanismos de justicia respetando la vigencia de los derechos humanos.

La educación en derechos humanos con enfoque de interculturalidad permite el desarrollo de los contenidos en derechos humanos con la indispensable valoración y el respeto a las identidades que requiere cada grupo cultural y segmento poblacional, lo que supone reconocimiento de las diferencias.

En suma, el enfoque intercultural propone el reconocimiento de las diferencias culturales, sin discriminar ni excluir, buscando generar una relación recíproca entre los distintos grupos étnico-culturales que cohabitan en un determinado espacio. Esto implica para el Estado incorporar y asimilar como propias las diferentes concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales en la prestación de sus servicios, así como adaptar estos a sus particularidades socioculturales, en las que la interculturalidad es el proceso de diálogo y aprendizaje que busca generar relaciones de equidad entre diversos grupos étnico-culturales que comparten un espacio a partir del reconocimiento y de la valoración positiva de sus diferencias culturales.

5.1.2. Subcomponente: Igualdad de género

La igualdad de género “es la igual valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y las mujeres. En una situación de igualdad real, los derechos, responsabilidades y oportunidades de los varones y mujeres no dependen de su naturaleza biológica y por lo tanto tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados”.⁵⁴

Desde el enfoque de género se reconoce que la igualdad no solo se orienta al acceso a oportunidades, sino también al goce efectivo de los derechos humanos. Por ello, a través de este subcomponente se busca transformar las relaciones de desigualdad que se han construido socialmente entre mujeres y hombres y que son reforzadas a través de diversos mecanismos, entre ellos la cultura y la educación. La igualdad de género involucra no solo a mujeres y hombres, sino también al Estado, a la sociedad civil, a la familia, a la comunidad y al sector privado.⁵⁵

El enfoque de género es una forma de analizar la realidad social identificando los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos.⁵⁶ “Permite conocer y explicar las causas que producen esas asimetrías y desigualdades y formular medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etcétera) que contribuyen a superar las brechas sociales de género”.⁵⁷

El subcomponente de igualdad de género contribuirá a que la educación en derechos humanos incida en la erradicación de estereotipos y prácticas discriminatorias basadas en las diferencias de género que se producen en todos los espacios en los que se desarrollan los aprendizajes y las relaciones sociales: familia, escuela, comunidad, centros laborales, gremios, entidades públicas y privadas, institutos armados y

⁵⁴ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, p. 17.

⁵⁵ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. *Conceptos fundamentales para la transversalización del enfoque de género*. Lima: MIMP, 2014.

⁵⁶ “Marco Estratégico Regional de Género del PNUD en América Latina y El Caribe 2005-2007”. En Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. *Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017*. Lima: MIMP, 2014, p. 40.

⁵⁷ *Ibidem*.

policiales, centros de educación técnica y superior, organizaciones sociales y religiosas, etcétera, promoviendo y fortaleciendo una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género.

Asimismo, este subcomponente contribuirá al uso del lenguaje inclusivo y a las comunicaciones e interacciones sociales, a nivel informal y formal, y promoverá la visibilidad y el reconocimiento de los sujetos mujer y hombre, así como la emisión de mensajes no sexistas ni discriminatorios en los que las mujeres se aprecien como objetos sexuales, relegadas a las actividades domésticas y de cuidado como su responsabilidad exclusiva, y subordinadas a la autoridad y poder masculino. Por el contrario, se presentarán mensajes e imágenes que muestren relaciones de equidad, igualdad y respeto entre hombres y mujeres, que promuevan las responsabilidades familiares compartidas tanto a nivel informativo como publicitario.

En esa medida, el PNEDDF requiere la incorporación del enfoque de género, considerado como un modo de entender las relaciones humanas, especialmente las de poder, relaciones construidas sobre la base de las diferencias entre hombres y mujeres, pero que han devenido en inequidad y desigualdad social.

Este enfoque permite analizar la realidad sobre la base de los conceptos *sexo* y *género* y sus manifestaciones en los distintos contextos geográficos, sociales, culturales, étnicos e históricos.⁵⁸ El concepto de género es culturalmente elaborado para comprender la atribución que se hace a hombres y mujeres sobre la base de sus diferencias sexuales en un conjunto de ideas, rasgos y características de masculinidad y feminidad.⁵⁹ Se refiere a los distintos roles, responsabilidades, atributos, capacidades y espacios que la sociedad y la cultura asigna a las personas según su sexo biológico, “naturalizando” situaciones construidas socialmente como, por ejemplo, que el espacio público y el rol productivo es propio de los hombres, y el espacio privado y el rol reproductivo es propio de las mujeres. Esta diferenciación no afecta solo a la mujer sino también al hombre, quien es al mismo tiempo víctima de las expectativas sociales que se tienen sobre su comportamiento y desempeño.⁶⁰

Desde esta perspectiva, se puede referir que la palabra “género” no es sinónimo de “mujer”, sino que describe las relaciones socialmente construidas sobre la base de las diferencias sexuales. El concepto de género se ha convertido en un parámetro científico irrefutable en las ciencias sociales.⁶¹

En ese contexto, la educación con enfoque de género consiste en la formación de hombres y mujeres con base en principios de igualdad entre los sexos. Esta tendencia abre el camino hacia la superación de la desigualdad de género, ya que crea las condiciones para la plena igualdad entre mujeres y hombres al acceso y ejercicio de derechos, así como al acceso y control de recursos, con lo cual se favorece la construcción de una sociedad más justa, equitativa y con igualdad de género.

⁵⁸ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. *Orientaciones para transversalizar el enfoque de género en las políticas públicas*. Segunda edición. Lima: MIMP, 2012, Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género, p. 19.

⁵⁹ A este respecto, “se consideran atributos femeninos la delicadeza en los comportamientos, la no violencia, la inclinación por el cuidado de otros (el altruismo), la inclinación por las tareas domésticas y manuales, la menor capacidad de abstracción, la belleza. Como masculino, por oposición, se considera la brusquedad en las actuaciones, la violencia, el egoísmo, la competitividad, una mayor capacidad de abstracción, la fealdad”. Citado por Jaramillo Isabel. “La crítica feminista del derecho”. En *El género en el derecho. Ensayos críticos*. Bogotá: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unifem, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2008, p. 105.

⁶⁰ Acker, S. *Género y educación. Reflexiones sociológicas sobre mujeres, enseñanza y feminismo*. Madrid: Narcea. Colectivo Interdisciplinario de Estudios de Género, 1995.

⁶¹ Cobo Bedía, Rosa. “El género en las ciencias sociales”. *Cuadernos de Trabajo Social*, volumen 18, 2008, p. 250.

El ámbito educativo se perfila como segundo ámbito de socialización, luego del familiar, en el que la educación actúa directamente en la construcción de la cultura y de las prácticas sociales, que pueden cambiar o perpetuar concepciones tradicionales de las relaciones entre las mujeres y los hombres, formas de pensamiento y acción social, para mantenerlas jerarquizadas o para incidir en transformarlas. Además, la educación permea con fuerza la construcción de las individualidades y de las identidades que conforman la ingeniería del ser social.

Durante el proceso educativo, los y las docentes tienen la oportunidad de abordarlo con una actitud promotora de la igualdad, dignidad y la participación equitativa y conjunta entre niñas y niños. Se puede facilitar este proceso evitando que el lenguaje y el trato hacia hombres y mujeres refuercen el predominio de uno sobre la otra, los estereotipos de género y, por el contrario, habrá que esforzarse en promover el respeto, la comunicación y la relación social, la cohesión, el trabajo y la colaboración en grupo, el respeto a normas y reglas, y la no discriminación. Así, con acciones pertinentes dirigidas a incidir de manera favorable en el desarrollo de relaciones equitativas entre las personas, respetando sus diferencias y diversidad, es posible reorientar los mecanismos que transmiten concepciones tradicionales acerca de las mujeres y los hombres. Por ejemplo, las normas que rigen el funcionamiento escolar, las costumbres, la distribución de roles dentro de la comunidad, los lugares para las reuniones, los roles familiares, la forma de impartir la educación en la familia, los contenidos de los programas de televisión que se permite ver a los niños y a las niñas, y los estereotipos que reproducimos en la vida diaria.

La importancia de incorporar el enfoque de género en la educación radica en:

- La necesidad de construir sujetos iguales, una sociedad con igualdad de oportunidades, en la que el respeto por las diferencias y la valoración de la diversidad como una riqueza sea la base de las relaciones entre las personas.
- Desterrar justificaciones en las que las diferencias biológicas se usen para desigualdades sociales entre mujeres y hombres, producto de la cultura, de las costumbres, tradiciones y creencias socialmente construidas que se manifiestan en el acceso desigual a los recursos, la información, la toma de decisiones y la prestación de servicios.
- Afianzar la capacidad de hombres y mujeres para actuar en función a sus valores personales y no conforme con los roles de género construidos a partir de normas sociales de comportamiento.

La experiencia de educar en derechos humanos considerando las diferencias entre mujeres y hombres permite la posibilidad de reorientar expectativas y aprendizajes en diferentes ámbitos que modifiquen la comprensión del mundo, afianzado en un patrón de igualdad, desde la experiencia misma de las actividades y las estrategias que se planteen. Si bien el sistema “sexo/género” ha remitido a una situación de desequilibrio del poder entre los géneros, esta realidad no es inmutable y, por tanto, es susceptible de transformación a partir de la intervención del Estado mediante las políticas públicas orientadas a alcanzar la plena igualdad entre las personas.

5.1.3. Subcomponente: Diversidades de especial protección

La igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad de la persona frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de

cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incurso en tal situación.⁶²

La igualdad tiene dos dimensiones: una relacionada con la prohibición de trato arbitrario (igualdad ante la ley) y otra relacionada con la igualdad como no discriminación, es decir, como el reconocimiento de la existencia de diversidades que sufren discriminación, aun cuando el texto de la ley garantiza el derecho a la igualdad. Frente a ello, surge la obligación de adoptar medidas positivas o de especial protección para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en la sociedad.

En ese sentido, las medidas afirmativas (esto es, normas jurídicas, planes, programas y prácticas) permiten compensar las desventajas históricas y sociales que impiden a las personas con diversidades actuar en igualdad de condiciones y tener las mismas oportunidades que las demás; es decir, que su fin no es otro que conseguir para ellas una mayor igualdad social sustantiva.

En ese sentido, el PNEDDF apuesta por considerar que las vivencias y experiencias educativas (en todos los ámbitos que estamos considerando en el marco de una “sociedad educadora”) aportan a la construcción de concepciones, actitudes y valores sobre el “otro” y la “otra”, al respeto de su dignidad por encima de sus diferencias, al reconocimiento de la diversidad como un valor, y a la consolidación de prácticas y comportamientos orientados al respeto y a la defensa de sus derechos humanos en todas las interacciones sociales y en todos los ámbitos de las relaciones interpersonales y sociales.

5.2. Segundo componente: Ejercicio pleno de la ciudadanía

La ciudadanía no se encuentra limitada por la edad, toda vez que tanto las personas mayores como menores de edad se conciben como ciudadanos.

La ciudadanía la ejercen no solo quienes se reconocen como sujetos de derecho, sino quienes son capaces de contraer un compromiso y deciden participar de manera activa y responsable en el logro de una vida más justa. Esta condición de ciudadano o ciudadana se asume en la cotidianidad cuando la convertimos en una vivencia personal; es decir, cuando la interiorizamos como una condición inherente a nuestra identidad. La ciudadanía es un proceso en construcción permanente en el que la persona:

- Se va constituyendo como sujeto de derechos y responsabilidades.
- Va desarrollando su sentido de pertenencia a una comunidad política (desde lo local a lo nacional y lo global).
- Está comprometida por construir una sociedad más justa, en la que se respete y valore la diversidad social y natural.
- Es capaz de establecer un diálogo intercultural desde el reconocimiento de las diferencias y del conflicto.

En suma, se hace referencia a una ciudadanía inclusiva y empática que construye vínculos reales y desprejuiciados, y a su vez una ciudadanía con la capacidad de indignación suficiente para hacer frente a cualquier tipo de exclusión e injusticia. Esta forma de entender la ciudadanía, comprende tres elementos básicos:

- Ejercicio de derechos que garantiza el respeto a derechos individuales y a desarrollar un plan de vida; respeto por la dignidad y la autonomía moral de los seres humanos.
- Sentido de pertenencia que le otorga arraigo a una comunidad.

⁶² Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A N.º 18, párrafo 18.

- Participación activa y responsable en el logro del bien común, que se caracteriza por el interés y compromiso por lo público ejercido a través de la discusión de asuntos públicos.

Lo referido hasta el momento nos da un elemento característico del enfoque de ciudadanía activa. Esta se ejerce, es una práctica y es una vivencia, es activa. No es solamente un estatus alcanzado. Se construye desde las posibilidades y limitaciones de ser y asumirse como sujeto de derecho y, a su vez, de las oportunidades de comprender críticamente, demandar y actuar en beneficio del bien común.

Ciudadanía activa es aquella en la que la persona se reconoce y es reconocida como sujeto de derechos, es capaz de reclamar cuando estos no se garantizan e instituyen, pero además es consciente de que su ciudadanía se fortalece cuando es capaz de ejercerlos plenamente. Un/a ciudadano/a activo/a es aquella persona que no solo es portador/a de derechos y, por tanto, capaz de demandarlos, sino que es una persona que asume con responsabilidad el ejercicio de sus derechos, ampliándolos y legitimándolos.

Bajo un enfoque de ciudadanía activa, el ciudadano o la ciudadana es quien:

- Consciente de su condición de ser humano con dignidad, en ejercicio de su autonomía, se siente en capacidad de forjar su destino sobre la base de sus ideas, de sus creencias, de sus aspiraciones y de la construcción de su proyecto de vida, respetando la misma capacidad en el resto de la ciudadanía y sin que las ideas, las creencias o los intereses ajenos tengan la capacidad de objetivarlo.
- Ejerce sus derechos y responsabilidades.
- Se siente parte de la comunidad a la que se pertenece.
- Se preocupa por los asuntos públicos que afectan el bien común.
- Participa en la construcción de una vida mejor y más justa para todas las personas.
- Reconoce a cualquier otra persona como igual en derechos.
- Muestra disposición para el diálogo plural; comprende, atiende y acoge opiniones divergentes, sin asumir sus ideas o creencias como verdades susceptibles de ser impuestas coactivamente al resto o con capacidad de limitar la autonomía de otros seres humanos.
- Expresa con autonomía y sentido crítico su punto de vista sobre lo que afecta al bienestar común.
- Reconoce y valora las diferencias para establecer una relación de respeto y tolerancia.
- Reflexiona y toma conciencia sobre el entorno, la sociedad y el país, y sobre lo que se pretende ser y se quiere que el país sea.

Esto conlleva una exigencia y característica adicional: no es posible ejercer una ciudadanía activa si no se logra un compromiso ético-público con el otro, con el entorno social y con el medio natural. Parte por reconocer que las diferencias étnicas, culturales y de género –entre otras– son una oportunidad para edificar relaciones sociales cada vez más libres de todo tipo de exclusiones, discriminaciones y amenazas. Este rasgo ético de la ciudadanía se nutre y vive de la justicia; se enmarca y se mide desde de los derechos humanos y la dignidad en que se fundan; y se enriquece al encuentro genuino con el otro, reconociéndolo como sujeto de derechos. Todo esto es la mejor garantía de contar con un pacto social fuerte y consolidado, que es el mejor antídoto contra la violencia.⁶³

⁶³ Comisión de la Verdad y Reconciliación. *Informe Final*. Lima: CVR, 2003, Tomo IX, pp. 94-96. Citado en: Ministerio de Educación. Documento de Trabajo N.º 8. "Propuesta de Evaluación de formación ciudadana". Lima: MIENDU, 2004, p. 13.

Avanzar hacia una ciudadanía activa implica educar en la autonomía y en la solidaridad, construyendo un modo de vida de realización personal y, a su vez, un modo de vida en comunidad justo y equitativo. Supone ser consciente de esta doble dimensión, de la individual y relacional, particular y comunitaria, que se conjugan en el mismo tiempo y espacio, reconociendo la pluralidad de nuestra sociedad.⁶⁴

De igual modo, la educación es un instrumento para lograr un papel más dinámico del conjunto de la población en el resguardo del derecho fundamental a un ambiente sano y equilibrado, mediante desempeños cuidadosos de no producir impactos ambientales negativos, y el desarrollo de iniciativas dirigidas a prevenir o solucionar los problemas ambientales del país.

A partir de este componente, el PNEDDF identifica cinco subcomponentes:

5.2.1. Subcomponente: Ética y valores ciudadanos

La educación en derechos humanos y en deberes fundamentales debe estar presidida por la promoción y el respeto del valor de la dignidad humana, de los valores de libertad e igualdad que le son inherentes y de la generación de una cultura de la legalidad, esto es, de una sociedad consciente de la importancia de cumplir la Constitución y la ley, del respeto por la autoridad, de la importancia de erradicar la corrupción, de promover la democracia y de coadyuvar al bien común.

La educación en derechos humanos debe tener singularmente presente la diferencia entre la ética pública y la ética privada. La primera, representada justamente por los derechos humanos, es aquella que obligatoriamente debe ser promovida a través de la educación, pues permite que el educando conozca e internalice el contenido y los alcances de su dignidad y, por consiguiente, de su autonomía, en el marco de una sociedad democrática y multicultural. Es así que la promoción de las exigencias que los derechos humanos representan, garantiza que cada ser humano tenga oportunidad de construir o asumir su modelo de virtud y de desarrollar, individualmente o en comunidad, su plan de vida, en tanto ser con dignidad, teniendo el deber de respetar que el resto de seres humanos puedan hacer lo mismo.

La segunda, a saber, la ética privada, está constituida, justamente, por la multiplicidad de modelos de vida, respetuosos del resto, que pueden asumir autónomamente los seres humanos.

La educación en derechos humanos, por consiguiente, se sustenta también en la ética, entendida esta como un principio de la educación que lleva a la realización plena de las personas. Por ello, educar en derechos humanos tiene un componente ético, y este se centra en que los valores ciudadanos se afianzan en las acciones que construimos forjando nuestro proyecto de vida y en aquellas que realizamos con los otros iguales y diferentes a nosotros y nosotras.

El subcomponente ética y valores ciudadanos, por lo tanto, tiene que ver con las personas, la vida y las actuaciones concretas que realizamos las ciudadanas y los ciudadanos. Desde esta dimensión, se es consciente y es posible advertir lo que sucede con el otro, si está invisible, negado y sin acceso pleno a sus derechos. Asimismo, , permite un estado de conciencia de la realidad y de la situación del resto de miembros de la sociedad, que contribuye al desarrollo de esa “indignación ciudadana” que posibilita comprender y enfrentar –con responsabilidad y cuidado– todo aquello que afecta nuestros derechos y los de los/as demás.

⁶⁴ Ministerio de Educación. “Educar para una ciudadanía democrática”. Documento de Trabajo. Lima: Minedu, 2012.

Sobre esta base, se genera también una cultura de la legalidad, es decir, una sociedad que ha internalizado sus deberes constitucionales, democráticos y cívicos, que cumple con la ley, que respeta a la autoridad, que combate la corrupción y que promueve el bien común. Es claro que es la autoridad pública la primera llamada a aprehender estos deberes y a cumplirlos cabalmente, pues el primer paso para su proyección a la sociedad toda es sobre la base del ejemplo y la enseñanza.

5.2.2. Subcomponente: Transparencia, participación y vigilancia

Para construir una ciudadanía plena, se requiere involucrar a las personas que habitan el país y desarrollar en ellas una actitud de participación y vigilancia de las intervenciones públicas, la cual se afianza en la transparencia que el aparato público les garantice.

La transparencia es la cualidad de los Gobiernos, las personas, las organizaciones, las empresas, de ser abiertos en la divulgación de información, normas, planes, procesos, acciones y decisiones. Como regla general, las y los servidores públicos, empleadas y empleados públicos, gerentes y directorios de empresas y organizaciones, y las juntas directivas tienen la obligación de actuar de manera visible, predecible y comprensible en la promoción de la participación y la rendición de cuentas.

La participación supone el reconocimiento de la escuela como espacio de servicio público, las formas y lugar donde se condensan las diversas maneras de estar y ser parte de ese espacio colectivo que es nuestro sin exclusión. El acto de la participación permite apropiarse del espacio público y, desde una perspectiva ciudadana, se enfila hacia el fortalecimiento y ensanchamiento de la democracia. Participar es conocer, aceptar y compartir, trabajar y dar soluciones. Es ser siempre consciente de la importancia que tiene formar parte de algo.⁶⁵

Implica, además, tomar parte en las decisiones y en las responsabilidades desde el sitio en el que se está, desde la función que se ocupa, asegurando ello a través del diálogo y la organización. Exige involucrarse personalmente en las tareas necesarias, teniendo como eje el respeto y la tolerancia hacia los demás, implica tanto dar ideas como concretarlas.⁶⁶

La participación ciudadana es un conjunto de sistemas o mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos y las ciudadanas pueden tomar parte de las decisiones públicas, o incidir en estas, buscando que dichas decisiones representen sus intereses, ya sea de ellos como particulares o como un grupo social.⁶⁷

La Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública establece que la participación ciudadana para la mejora de la calidad implica que “la Administración Pública desarrollará mecanismos de participación ciudadana, a lo largo de todo el ciclo de las políticas públicas. En particular, a través de comités consultivos, o grupos de trabajo con ciudadanos y representantes de la sociedad, foros, encuentros, jornadas de intercambio de experiencias con otras instituciones o Administraciones Públicas y actividades

⁶⁵ *Ibidem*.

⁶⁶ Dueñas Salmán, L. y E. García López. “El estudio de la cultura de participación, aproximación a la demarcación del concepto”. *Razón y Palabra*. Primera Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación, p. 6. Consulta: 16 de setiembre de 2014. <http://www.razonypalabra.org.mx/N/N80/M80/07_DuenasGarcia_M80.pdf>

⁶⁷ Valdiviezo del Carpio, M. “La participación ciudadana en el Perú y los principales mecanismos para ejercerla”. Informe Especial A. enero 2013. *Revista de Gestión Pública y Desarrollo*, p. 1. Consulta: 15 de setiembre de 2014. <http://www.gestionpublica.org.pe/plantilla/rxv5t4/1029474941/enl4ce/2013/ene/revges_1736.pdf>

similares, o las encuestas de opinión y sistemas de recogida de sugerencias de mejora y atención de reclamos”.⁶⁸

La vigilancia constituye la herramienta ciudadana necesaria que coadyuva en la construcción de intervenciones públicas idóneas para el bien común. La vigilancia fortalece la participación del directamente beneficiario de las intervenciones públicas y permite identificar oportunamente acciones no encaminadas al bien común. Un ciudadano educado interviene en la toma de decisiones públicas.

5.2.3. Subcomponente: Institucionalidad democrática

Una de las formas más comunes de evaluar si una sociedad es democrática es observar cómo se han ido configurando las instituciones que la conforman, así como el grado de participación de los ciudadanos y de las ciudadanas que se desenvuelven dentro del Estado.

La democracia se muestra armonizada con en el funcionamiento estable y coherente de sus instituciones, las cuales conforman nuestro Estado de derecho junto a las normas a las que todas y todos estamos obligados a cumplir. En ese sentido, su fortalecimiento implica el respeto de los derechos humanos y de las prácticas democráticas dentro de la sociedad.

Desarrollar la institucionalidad democrática conlleva la preservación del Estado, reconociéndolo como legítimo para una realización individual, colectiva y pública, participando activamente en su constitución y manejo y absteniéndose de atentar contra él.

Dentro del sistema de convivencia entre los seres humanos existen intereses particulares, así como intereses públicos, los cuales hacen necesaria la existencia de instituciones que puedan armonizar dichos intereses y orientarlos hacia un bien común mediante regulaciones normativas que garanticen los intereses privados y afirmen la consecución de los intereses públicos.

Estas instituciones reguladoras también necesitan de las actividades humanas y sociales, así como de parámetros legales para su funcionamiento, a través de los cuales se aseguran los mecanismos para controlar el poder y también el respeto de la democracia de la cual derivan, constituyéndose en instituciones legales y legítimas. Entre los mecanismos de desarrollo democrático se tiene a la participación ciudadana, la representación política, los controles interinstitucionales y las reformas democráticas.⁶⁹

En este sentido, la institucionalidad democrática como categoría subjetiva del ciudadano/a se erige como la voluntad expresa de participar y corresponsabilizarse en la vigencia de las instituciones que permiten, basándose en las reglas, la interacción ordenada de los individuos y de las organizaciones públicas. Por ende, desde la óptica del ejercicio de la ciudadanía como opción, el individuo debe mostrar respeto a la vigencia de las instituciones creadas, así como cooperar para que la interacción en la

⁶⁸ Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública. Aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado (San Salvador, El Salvador, 26 y 27 de junio de 2008). Adoptada por la XVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno (San Salvador, El Salvador, del 29 al 31 de octubre de 2008). Capítulo cuarto: “Orientaciones, acciones e instrumentos para formular políticas y estrategias de calidad en la gestión pública”, párrafo 42, p. 19. Consulta: 15 de setiembre de 2014.

<http://www.bnp.gob.pe/portalbnp/pdf/transparencia/normaslegales/2010/jun/carta_iberamericana_de_calidad.pdf>

⁶⁹ Uvalle Berrones, Ricardo. *La institucionalidad democrática: eje articulador de la sociedad, el ciudadano y el Estado*. México, D. F.: UNAM, p. 13. <<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1436/2.pdf>>

vida diaria se base en principios democráticos, es decir, en el respeto de voluntades bajo el fundamento de la igualdad democrática.

Esta institucionalidad también debe exigírsele al Estado, sobre todo como mecanismo de control de poder, ya que el reconocimiento de su origen democrático en la mayor parte de sus instituciones obliga a un ejercicio mesurado e inteligente del poder. Esto se debe a que el Estado, en el ejercicio del poder otorgado democráticamente, define las reglas que establecen incentivos o restricciones, en el caso de las leyes, en su mayoría creadas desde el Parlamento como fruto de la deliberación plural entre los representantes democráticos del país. Cuando la ciudadanía comprenda dicho proceso democrático, su conducta estará orientada al respecto de las reglas debido a su trasfondo democrático y en el caso de existir cuestionamientos al respecto utilizará las mismas reglas para su reforma.

El proceso de educación en derechos humanos es fundamental para construir una institucionalidad democrática, pues esta no se construye a partir de actos de autoridad o con la sola promulgación de instrumentos normativos imperativos, sino que esta compleja actividad exige un proceso de reconocimiento entre "ciudadanía-reglas-Estado" de manera fluida sobre la base de la participación de las ciudadanas y de los ciudadanos en el entorno político bajo el estricto respeto del principio de la democracia.

5.2.4. Subcomponente: Responsabilidad socioambiental

Desde los años setenta, como resultado de convenciones de la comunidad internacional, se ha registrado la aparición de una nueva categoría de derechos humanos, conocidos también como derechos de los pueblos. Se trata de derechos que contemplan cuestiones con implicaciones supranacionales, que versan fundamentalmente sobre el espacio público y ecológico. Dado el carácter multidimensional y el alcance o la potencial repercusión regional o mundial de la problemática a la que se encuentran asociados, la protección de estos derechos precisa corresponsabilidad y esfuerzos concertados a nivel internacional. Entre ellos se ubica el derecho a un ambiente sano.

Actualmente, alrededor de 130 constituciones en el mundo incluyen como obligación del Estado proteger el ambiente o el derecho a un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.⁷⁰ En el Perú, la Constitución Política reconoce (artículo 2) el derecho fundamental de la persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida,⁷¹ y desde los años noventa se legitimaron los derechos ciudadanos de exigir una actuación rápida y efectiva ante la justicia en defensa del medio ambiente y de los recursos naturales y culturales; de participar en la definición de las políticas nacionales, regionales y locales referidas al medio ambiente y los recursos naturales; y de ser informados de las medidas o actividades que pudieran afectar directa o indirectamente la salud de las personas o la integridad del ambiente y los recursos naturales. Este conjunto de derechos fueron ratificados en octubre de 2005 con la Ley General del Ambiente.

Uno de los principios de la educación peruana es la conciencia ambiental, que motiva el respeto, el cuidado y la conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.⁷² En tal sentido, es fundamental otorgar un enfoque ambiental en todo proceso educativo, que permita promover la comprensión del medio

⁷⁰ UNEP. *Human Rights and the Environment, Rio+20: Joint Report OHCHR and UNEP*, 2012, p. 19.

⁷¹ No obstante, ya en setiembre de 1990, el Decreto Legislativo 613, Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, estableció en el país el derecho irrenunciable de toda persona a gozar de un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, y el deber de conservar dicho ambiente.

⁷² Congreso de la República. Ley 28044, Ley General de Educación. *El Peruano*, 29 de julio de 2003, Artículo 8.- Principios de la educación.

natural y su diversidad, así como el desarrollo de una conciencia ambiental orientada a la gestión de riesgos y el uso racional de los recursos naturales en el marco de una moderna ciudadanía.⁷³

La degradación del ambiente constituye un asunto crucial para el desarrollo económico y social del Perú, por sus impactos considerables en la salud humana y los recursos naturales, que afectan especialmente el bienestar y el sustento de la población en estado de pobreza. Por ello, uno de los desafíos para lograr el desarrollo sostenible del país es reforzar la conciencia pública sobre los problemas y las oportunidades que muestra el entorno ambiental, al igual que las capacidades personales y organizacionales necesarias para que el cuidado del ambiente y el aprovechamiento armonioso de los recursos naturales constituyan asuntos del quehacer cotidiano de la población y el conjunto de agentes de la sociedad peruana.

A través de la educación en derechos humanos se trata de aportar a la comprensión de que la protección de los ecosistemas y de sus servicios redundan en la calidad de las condiciones de salud, de integridad física, de seguridad alimentaria y de otros aspectos básicos para la seguridad humana y para el bienestar de las personas y las comunidades, y de la necesidad de transitar hacia un nuevo modelo de desarrollo, que tenga el valor de la igualdad en el centro de sus acciones y que sea capaz de avanzar simultáneamente en aspectos de desarrollo social, crecimiento de la economía y sostenibilidad ambiental.

El desarrollo sostenible implica contemplar las relaciones de la humanidad con la naturaleza, y comprender el derecho de todos los seres humanos a participar en los beneficios del bienestar. Por ello, un planeta sostenible demanda fundamentalmente la implantación de los derechos humanos y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza en todos los confines de la Tierra, en el que las posibilidades de transición hacia sociedades más respetuosas con el ambiente y más equilibradas socialmente pasan también por un reajuste en los modelos y en las formas de vida.

Uno de los retos de las democracias en estos momentos es potenciar un aprendizaje colectivo acerca del modo de incluir a todos los ciudadanos y ciudadanas en las responsabilidades ambientales, haciendo posible su intervención en la definición de las prioridades del desarrollo y en la toma de decisiones que afectan a los modelos de uso y gestión de los recursos.

En el siglo XXI, la educación tiene el reto ecológico de aportar a la formación y capacitación de las personas para reconducir sus ideas y comportamientos hacia una relación armónica con la naturaleza; y el reto social, que impele a transformar radicalmente las estructuras de gestión y redistribución de los recursos de la tierra en aras de la igualdad. Se trata de educar para el arte de vivir en armonía con la naturaleza y de repartir equitativamente los recursos con los demás seres humanos, con una visión económica y política alternativa, promoviendo nuevas formas de entender y gestionar los bienes comunes. Se trata de impulsar un sistema de creencias más acorde con los límites del planeta y con las exigencias de la vida humana y social.⁷⁴ Es necesario elevar el nivel de conciencia de la ciudadanía y los procesos de democracia participativa que han conectado y articulado los intereses de ciudadanos y gobernantes, con lo cual se constituye un avance hacia la sostenibilidad.

La sostenibilidad del desarrollo no depende solamente de la actuación de las entidades del Estado, sino de lo que hagan cotidianamente las personas, las familias, las

⁷³ Ministerio de Educación. Resolución Ministerial 440-2008-ED, aprueban el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular, 2008.

⁷⁴ Novo, María. *El desarrollo sostenible. Su dimensión ambiental y educativa*. Madrid: UNESCO y Pearson Educación, 2006, p. 431.

comunidades, las empresas, las asociaciones civiles y las entidades académicas. El desarrollo sostenible en el Perú implica de esta forma avanzar hacia una cultura de responsabilidad socioambiental.

Esto tiene como base procesos educativos orientados a que el conjunto de actores de la sociedad logren tener conciencia de la situación del ambiente y de sus repercusiones sociales y económicas, y que se motiven por alcanzar desempeños ambientales armoniosos y por resguardar sus derechos ambientales. Es imperativo que dichos procesos promuevan el acceso de los ciudadanos y de las ciudadanas a información sobre el ambiente y sus componentes; su participación individual o colectiva en la gestión ambiental para influir en las decisiones de políticas, estrategias, planes y proyectos cuyos impactos ambientales pudieran afectarlos; o, de ser el caso, su capacidad de recurrir a órganos administrativos o jurisdiccionales para proteger sus derechos ambientales, corregir un daño ambiental, o resolver diferencias relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente.

5.3. Tercer componente: Cultura de paz

Una “cultura de paz” es el “conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados, entre otros, en el respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación; así como el compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos”.⁷⁵

El componente de “cultura de paz” en el PNEDDF se encuentra enfocado en promover un entorno en el que el principal objetivo sea garantizar el respeto de la dignidad de las personas, en cualquier situación.

La persona humana, en el transcurso de su evolución histórica y social, se ha visto involucrada en diferentes formas del ejercicio de la fuerza, lo cual ha llevado en muchas ocasiones a situaciones de conflicto que han tenido grandes costos para toda la humanidad; por ende, por la necesidad de evitar mayores daños y evolucionar hacia un mejor convivencia, han surgido soluciones orientadas a evitar el conflicto a la solución de este sin recurrir a la violencia, las que se plasman en instituciones nacionales e internacionales creadas para la solución de controversias, mecanismos legales y consuetudinarios para reglamentar el ejercicio de la fuerza bélica, convenios y tratados multilaterales, entre otros; todos ellos orientados a lograr un mismo objetivo: una cultura de paz.

En el Perú, nuestra historia nos ha demostrado la necesidad de orientar nuestras acciones y aspiraciones hacia una cultura de paz, pues en determinados períodos fue la violencia⁷⁶ y la falta de solución pacífica de nuestros conflictos lo que nos ha costado muchas vidas y la vulneración de los derechos humanos, situación que nuestro país ha decidido no repetir.

La cultura de paz significa lograr un estatus de paz social; esta es una categoría de convivencia que el ser humano siempre ha procurado, pues significa el reconocimiento y goce de todos los derechos del hombre. Por ende, la cultura de paz se erige como una directriz o un norte al cual debemos procurar a través de la educación en derechos humanos.

⁷⁵ Naciones Unidas. Asamblea General. Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. A/RES/53/243. Fecha: 06.10.1999. Quincuagésimo tercer período de sesiones. Tema 31 del programa. Artículo 1 incisos a) y d). Consulta: 17.05.14. <<http://www.unesco.org/cpp/uk/projects/sun-cofp.pdf>>

⁷⁶ Según el *Informe Final* de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, durante el período 1980-2000 se registraron más de 69 000 peruanos y peruanas muertos o desaparecidos a manos de las organizaciones subversivas o por obra de agentes del Estado.

La noción de cultura de paz aparece con la creación de la UNESCO, al término de la Segunda Guerra Mundial. Tras un enfrentamiento que dejó millones de víctimas y al mundo dividido en dos bloques antagónicos, la UNESCO se constituyó para construir la paz en la mente de las personas mediante la promoción del saber: forjar en la mente de los seres humanos los baluartes para la paz. Desde entonces, la cultura de paz ha sido reconocida por las Naciones Unidas a través de numerosas resoluciones y declaraciones suscritas por los países.

Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución 53/243 de fecha 6 de octubre de 1999, fijó una Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz en la que señala que una cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en:

- a) El respeto a la vida, el fin de la violencia y la promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.
- b) El respeto pleno de los principios de soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados y de no injerencia en los asuntos que son esencialmente jurisdicción interna de los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.
- c) El respeto pleno y la promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- d) El compromiso con el arreglo pacífico de los conflictos.
- e) Los esfuerzos para satisfacer las necesidades de desarrollo y protección del medio ambiente de las generaciones presentes y futuras.
- f) El respeto y la promoción del derecho al desarrollo.
- g) El respeto y el fomento de la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres.
- h) El respeto y el fomento del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información.
- i) La adhesión a los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad y entre las naciones; y animados por un entorno nacional e internacional que favorezca la paz.

A lo largo de los años, el concepto de cultura de paz ha sido abordado desde diferentes ópticas, evolucionando con el tiempo, desde la perspectiva más simple, que identifica la cultura de paz con la ausencia de violencia, hasta definiciones de mayor complejidad, que se remiten al cumplimiento de los derechos humanos.

“La construcción de una cultura de paz no se puede concebir sin el respeto, la protección y la garantía efectiva de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna y, específicamente, sin la garantía del derecho humano a la educación”.⁷⁷ En este sentido, el PNEDDF se orientará al cambio de actitudes respecto del desenvolvimiento de las personas dentro de las condiciones generadas por el Estado para evitar el conflicto o manejarlo en el marco del respeto de los derechos humanos y dejar de lado la auto tutela o autodefensa, la cual se caracteriza porque uno de los sujetos o partes en conflicto, y aun a veces los dos resuelven o intentan resolver el conflicto pendiente con el otro, mediante su acción directa, en lugar de servirse de la acción dirigida hacia el Estado a través del proceso.⁷⁸

A efectos del PNEDDF, la cultura de paz deberá ser procurada hacia la evasión o manejo del conflicto y situaciones de violencia, pues mediante estas acciones aseguran

⁷⁷ II Jornadas de Cooperación con Iberoamérica sobre Educación en Cultura de Paz. Santa Cruz de La Sierra, Bolivia, del 26 al 30 de noviembre de 2007.

⁷⁸ Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto. *Proceso, autocomposición y autodefensa*. México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, p. 50.

al mismo tiempo el respeto de los derechos humanos en tiempos de paz como en tiempos de conflicto que implican situaciones violentas. Cuando se habla de violencia, generalmente se hace alusión a la violencia física, por ser esta la expresión más evidente de la agresión corporal. Otras formas como la violencia económica, racial, religiosa, sexual, etcétera, en ocasiones pueden actuar ocultando su carácter, desembocando, en definitiva, en el avasallamiento de la intención y la libertad humanas. Cuando estas se ponen de manifiesto, se ejercen también por coacción física.⁷⁹

La búsqueda de una cultura de paz significa la construcción de condiciones suficientes para evadir o manejar el conflicto, así como procurar un cambio de actitudes en las personas que se oriente al desenvolvimiento adecuado de dichas condiciones. Construir una cultura para la paz requiere no solo del esfuerzo de los gobiernos, sino también de individuos y colectivos, y la educación es el principal instrumento para ello.

Las condiciones para evitar o manejar el conflicto surgen principalmente por acción del Estado, esto es, creando instituciones y procedimientos para la resolución de los conflictos que evitan soluciones dispersas, parciales y en muchos casos desproporcionadas y que generan mayores conflictos. En la actualidad, el Estado peruano cuenta con instituciones orientadas a la solución del conflicto evitando la violencia, así como con diversos instrumentos convencionales orientados al respecto de garantías mínimas en situaciones de conflicto armado como son los convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales, los cuales deben regir nuestra conducta en la evasión del conflicto, así como en las reglas básicas en situaciones de conflicto armado.

A partir de este componente, el PNEDDF identifica dos subcomponentes:

5.3.1. Subcomponente: Derecho internacional humanitario

La incorporación de la temática del DIH en el PNEDDF no solo responde a una obligación internacional y nacional asumida por el Estado peruano; sino que, además, cumple con un deber primordial de humanidad.

De este modo, es importante destacar que el DIH, siendo el marco jurídico aplicable en conflictos armados, se abordará con la finalidad de disminuir las consecuencias de los conflictos que no respetan las reglas humanitarias y garantizar el cumplimiento de los derechos de la población civil afectada.

El Estado peruano mantiene diversas obligaciones internacionales en materia de DIH.⁸⁰ Estas a su vez contienen obligaciones referentes a la formación y difusión del DIH que deberá realizarse de la forma más amplia posible e impartirse no solo a los actores concernidos en una situación de conflicto armado, sino también a la población civil.

Además, el Estado ha aprobado una serie de disposiciones jurídicas que establecen las reglas de conducta en situaciones de conflicto armado y que se encuentran en tratados ratificados oportunamente, en los que se evidencia que incluso en tiempos de guerra no todo está permitido, quedando de relieve la protección de la persona humana y su dignidad.

5.3.2. Subcomponente: Transformación no violenta de conflictos

El uso del verbo “transformar”, en lugar de “resolver” o “gestionar”, es intencional. Esta visión es resumida de manera precisa por John Paul Lederach cuando sostiene que: “A diferencia de la resolución o la gerencia, la idea de transformación no sugiere que

⁷⁹ Silo. *Diccionario del nuevo humanismo*. Santiago de Chile: Virtual Ediciones, 1994, p. 122.

⁸⁰ Véase el Anexo 1.

simplemente eliminemos o controlemos el conflicto, sino que apunta descriptivamente a su naturaleza inherentemente dialéctica”.⁸¹ En otras palabras, transformar implica que el conflicto genere cambios. Ahora bien, que el cambio en cuestión sea positivo o negativo, democrático o autoritario, depende en gran medida de la calidad del liderazgo que se aplica a su abordaje.

“El nuevo paradigma en la gestión constructiva de conflictos sociales evoluciona desde la idea de resolución al marco de la transformación elaborado por John Paul Lederach, quien explica que los conflictos sociales, al ser intrínsecos a la vida en sociedad, no se resuelven de manera definitiva en un momento dado, sino que van cambiando hacia dinámicas más o menos constructivas a través del tiempo”.⁸² “El marco de la transformación, al igual que el de la resolución, opera bajo el supuesto de que el conflicto no es en sí mismo ni bueno ni malo, sino que denota un proceso normal de las relaciones humanas operando sobre estructuras sociales y puede ser entendido como un motor para el cambio social”.⁸³ Es evidente que, a lo largo de la historia, la construcción de instituciones públicas democráticas que promueven la inclusión social y la distribución sostenible de los productos de la actividad económica ha sido consecuencia, en gran medida, del surgimiento del conflicto social. En ese sentido, se entiende la relación entre transformación de conflictos y desarrollo democrático.

Se usa el concepto de transformación para enfatizar que los conflictos son vistos como procesos vitales en el desarrollo de las sociedades, con potencial destructivo o productivo. En ese sentido, el concepto se convierte en un esfuerzo para el logro de procesos y resultados constructivos y mutuamente beneficiosos. A nivel de los actores, busca el desarrollo de ciertas capacidades en los participantes, el empoderamiento de los actores más débiles y su reconocimiento. Desde el punto de vista del sistema político, la transformación apunta al cambio institucional hacia marcos normativos y procedimientos más incluyentes y democráticos. El enfoque está puesto tanto en el conflicto manifiesto y sus urgencias (episodio) como en las relaciones, los contextos y las estructuras (epicentro).

La importancia de incorporar este aspecto en el PNEDDF radica en dotar de contenido en los diversos niveles del proceso educativo y en los educandos y en las educandas en particular una perspectiva en la que no se constriña al conflicto como adverso *per se*, sino que se convierta en una oportunidad para afrontar diversas posiciones a partir del diálogo y de la comprensión mutua.

6. VISIÓN Y MISIÓN

VISIÓN

La sociedad peruana cuenta con una cultura de derechos humanos y deberes fundamentales, y goza de un pleno sentido de la dignidad humana que prima en cualquier situación.

⁸¹ Lederach, J. P. *Prepare for Peace: Conflict Transformation Across Cultures*. Nueva York: Syracuse University Press, 1995. <<http://issuu.com/fundacioncambiodemocratico/docs/name155814/21>>

⁸² Citando a Lederach, 2007; Maiese y Lederach, 2004, en: “El ordenamiento ambiental del territorio como herramienta para la prevención y transformación democrática de conflictos socio-ambientales”. Fundación Cambio Democrático. 2011. http://issuu.com/fundacioncambiodemocratico/docs/publicaci_n_ned/37.

⁸³ *Ibidem*, p. 37.

MISIÓN

Fomentar y consolidar el respeto por la dignidad humana en todo proceso educativo en el país.

7. PRINCIPIOS RECTORES

La educación en derechos humanos y en DIH deberá guiarse por los siguientes principios que forman parte del contenido y guían el proceso de aprendizaje:⁸⁴

1. **DIGNIDAD.** Todo proceso educativo debe privilegiar el respeto por la dignidad humana. En ese sentido, debe promoverse el respeto por la capacidad de cada ser humano de formar autónomamente sus ideas y creencias, y construir, personal o comunitariamente, su proyecto de vida, siempre que al hacerlo no impida que los demás miembros de la sociedad puedan hacer lo mismo. Asimismo, debe asumirse que todo ser humano es un fin en sí mismo, no pudiendo ser tratado nunca como un simple medio u objeto de intereses, ideas o creencias ajenas.
2. **IGUALDAD.** Todos los seres humanos gozan de igual dignidad. Por ello, la educación promueve el respeto y la valoración de las diferencias de todos los seres humanos, así como la oposición a la discriminación por cualquier motivo. Se valora de la misma manera la diferencia entre hombres y mujeres, sus necesidades, demandas; se respeta la diversidad cultural de los pueblos promoviendo un lenguaje y un comportamiento inclusivos y no discriminatorios.
3. **PLURALISMO.** La educación se imparte con respeto a las libertades de pensamiento, de religión, de conciencia y de expresión, y promoviendo el respeto a la diversidad cultural.
4. **EJERCICIO DE CIUDADANÍA.** La educación promueve el deber de cumplimiento de las normas de derechos humanos y de convivencia pacífica en el comportamiento cotidiano, fortaleciendo el sistema democrático y el Estado Constitucional de Derecho. Identifica a todos y a todas como sujetos de derechos y de deberes fundamentales, teniendo como pilares los principios establecidos en la Constitución y las normas establecidas en los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos y DIH.
5. **HUMANIDAD.** La educación previene la violencia y toda manifestación de odio. Auspicia un comportamiento responsable en situaciones de conflictos armados, incorpora la reflexión sobre las consecuencias de no respetar las elementales reglas de humanidad, y propicia la mejora de capacidades de los actores concernidos para fomentar la correcta aplicación de derechos y responsabilidades.

8. Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos constituyen los grandes propósitos que se plantea el PNEDDF en el lapso establecido en función de los componentes que involucran la educación en derechos humanos y en DIH. Dichos objetivos se alcanzarán a través de

⁸⁴ Para la determinación de los principios rectores se tomó como referencia: a) Directrices de Naciones Unidas para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos, A/52/469/Add.1. 20 de noviembre de 1997. ESPAÑOL, en específico los principios rectores de la labor educativa; b) Constitución Política del Perú, artículo. 14; c) Ley 27741, artículos 2 y 3; y d) Ley 28044, Ley General de Educación, artículo 9, fines de la educación.

acciones estratégicas establecidas para cada componente, las que a continuación se desglosan:

8.1. Objetivo estratégico N° 1: Las personas valoran positivamente la diversidad y rechazan todas las formas de discriminación y tratamiento desigual entre ellas.

Este objetivo estratégico obedece a la necesidad de incorporar en todo proceso de formación, civil, militar o policial, una mirada con sentido de igualdad, evitando menosprecio y subestimación a las diferencias y cuya forma más agravada es la discriminación, la cual acarrea restricciones, limitaciones o menoscabo en el ejercicio de derechos. Así, la educación en derechos humanos debe contribuir a la construcción de la igualdad y no discriminación en todos los espacios en los que se desarrollan las relaciones entre las personas.

Acciones estratégicas

N.º	Acción	Entidad responsable
1	Incorporar en todo proceso educativo, incluyendo las mallas curriculares y planes de estudios, contenidos sobre trato igualitario, prohibición de todo tipo de discriminación, sus efectos negativos e incorporar el lenguaje inclusivo.	MINJUS, MINEDU, MIMP, MINDEF, MININTER, MINTRA, SERVIR
2	Impulsar en todo proceso educativo el conocimiento de las medidas de protección para la población en condición de vulnerabilidad y exclusión.	MINJUS, MINEDU, MIMP, MINDEF, MININTER, MINTRA, SERVIR
3	Identificar las causas de la discriminación, fomentar su conocimiento en todo proceso educativo y contrarrestar los obstáculos que impiden el trato igualitario entre las personas intervinientes en tales procesos.	MINJUS, MINEDU, MIMP, MINDEF, MININTER
4	Impulsar la accesibilidad, adaptabilidad, asequibilidad y aceptabilidad de la enseñanza de derechos humanos y en DIH a todas las personas, asegurando el respeto de las diversidades.	MINJUS, MINEDU, MINDEF, MININTER, SERVIR
5	Promover en todo proceso educativo el respeto por la libertad y diversidad de pensamiento, religiosa y de conciencia.	MINJUS, MINEDU, MINDEF, MININTER, SERVIR
6	Garantizar en todo proceso educativo, la formación de docentes en materias de género, diversidad cultural e interculturalidad.	MINEDU, MIMP, CULTURA
7	Establecer mecanismos de formación para docentes, personal administrativo y directivos, en materia de derechos humanos, orientados a evaluar las condiciones en las que viven sus estudiantes con la finalidad de optimizar respuestas didácticas y pedagógicas acorde a las diversas situaciones.	MINJUS, MINEDU, MINDEF, MININTER
8	Impulsar que los Gobiernos Regionales capaciten a los docentes, directivos y al personal administrativo en temas de derechos humanos, con énfasis en igualdad y no discriminación.	MINEDU, SERVIR, MINJUS, GOBIERNOS REGIONALES
9	Incorporar en la educación la valoración positiva de la diversidad cultural, con énfasis en la educación básica, y la eliminación progresiva de los distintos tipos de discriminación.	CULTURA, MINEDU
10	Desarrollar materiales educativos y métodos didácticos que promuevan la comprensión, la aceptación y la igualdad entre las personas, evitando el uso de estereotipos de género, mostrando información que dignifique al ser humano y fomenten relaciones respetuosas y solidarias.	MINEDU, MIMP, MINDEF, MININTER, SERVIR
11	Desarrollar materiales educativos y métodos didácticos que permitan la incorporación del enfoque intercultural en los procesos educativos a fin de promover una valoración positiva de los conocimientos y saberes, puntos de vista y cosmovisión de los diversos grupos étnicos del país.	MINEDU, CULTURA, MININTER, MINDEF
12	Incluir información en todo proceso educativo, sobre las normas básicas y principios fundamentales de los derechos de los pueblos indígenas, en especial sobre el derecho de consulta previa.	MINEDU, MINJUS, MINDEF, MININTER, CULTURA, SERVIR
13	Inculcar en las y los estudiantes de todo proceso educativo el conocimiento y la valoración positiva del aporte de los pueblos indígenas y la población afroperuana en el desarrollo histórico del país y sus diferentes formas de participación en la construcción de una nación intercultural, plurilingüe y multiétnica.	MINJUS, MINEDU, CULTURA, MINDEF, MININTER, SERVIR

14	Fortalecer la valoración y la enseñanza de las lenguas originarias que permita el pleno uso de la lengua materna y el respeto a la identidad cultural garantizando su participación en la sociedad.	MINEDU, CULTURA
15	Fortalecer en los procesos educativos las prácticas culturales locales que contribuyan a la vida digna y la paz social.	CULTURA
16	Propiciar estrategias educativas de integración de las y los estudiantes con discapacidad a los servicios educativos, y a la sociedad, sin menoscabo de los programas y la atención especial que requieran.	MINEDU
17	Impulsar el diseño y la elaboración de materiales educativos con contenidos de derechos humanos en idioma Braille.	MINEDU, MIMP, CULTURA, SERVIR
18	Fomentar la enseñanza del lenguaje de señas a nivel nacional en las instituciones en donde se brinde educación básica especial.	MINEDU, MIMP
19	Propiciar la inclusión de educación sobre contenidos relacionados con personas en contextos de movilidad humana que propicien un trato digno y respetuoso a dichas personas.	MINEDU, MIMP, MRREE
20	Asegurar que los contenidos curriculares y sus procesos reflejen un trato respetuoso e igualitario a los y las estudiantes independientemente de sus creencias religiosas, sus ideas políticas o sus prácticas de vida.	MINEDU, SERVIR, MINDEF, MININTER, MINJUS
21	Propiciar espacios de diálogo en la comunidad educativa de instituciones de educación básica y superior, destinados al intercambio de experiencias, buenas prácticas y estrategias metodológicas, a fin de fortalecer el respeto por la igualdad del ser humano.	MINEDU, MINJUS, CULTURA, MIMP
22	Promover en las reuniones de padres y madres de familia la reflexión y el diálogo sobre igualdad, igualdad de género e interculturalidad.	MINEDU
23	Promover la difusión del respeto de los derechos humanos a través de los medios de comunicación, incluida la emisión de mensajes no sexistas, un adecuado tratamiento informativo y publicitario de la imagen de la mujer y la diversidad cultural, erradicando estereotipos culturales, de sexo o de género.	MTC, MINJUS, MIMP, CULTURA
24	Fomentar en los ámbitos educativos que corresponda, acciones destinadas a brindar servicios de apoyo, voluntariado o cooperación a la sociedad, en especial, a grupos especiales de protección	MINEDU, MINJUS

8.2. Objetivo estratégico N° 2: Las personas formadas en valores ciudadanos, conocen sus derechos y deberes, y ejercen su ciudadanía plenamente de manera individual y colectiva, comprometiéndose con el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

La construcción de ciudadanía implica generar espacios de desarrollo personal, en donde uno de esos espacios es la educación en derechos humanos; ahora bien, esta educación en derechos humanos debe contribuir en la formación de competencias y capacidades que les permitan a las personas ejercer su ciudadanía de manera plena y basada en derechos humanos, en razón de que les permitan ser autónomas, críticas y participativas en la sociedad con el fin de poder fortalecer la institucionalidad democrática.

Acciones estratégicas

N.º	Acción	Entidad responsable
1	Incorporar en todo proceso educativo, incluyendo las mallas curriculares y los planes de estudios, contenidos de derechos humanos, con énfasis en el sentido de la dignidad humana, del valor de la autonomía que le es inherente, y en la separación conceptual y práctica entre la ética pública y la ética privada.	MINEDU, MINJUS, MINDEF, MININTER, SERVIR
2	Implementar en todo proceso educativo, el uso de metodologías de enseñanza vivenciales dirigidas a los y las estudiantes para el aprendizaje y ejercicio de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes fundamentales; enfatizando en la educación básica, sin perjuicio del respeto por los elementales deberes de convivencia pacífica, la promoción de la autonomía del estudiante como manifestación inherente a su dignidad.	MINEDU, MINJUS, MINDEF, MININTER, SERVIR
3	Promover en todos los procesos educativos, mecanismos de interacción con la comunidad que contribuyan a la formación de la ciudadanía en derechos humanos.	MINEDU, MINJUS, MINDEF,

		MININTER, SERVIR
4	Promover y garantizar en todo proceso educativo el respeto de los derechos humanos entre todos los miembros de la comunidad educativa.	MINEDU, MINDEF, MININTER, SERVIR
5	Fomentar en todo proceso educativo la generación de una cultura de la legalidad, implementando programas de capacitación en deberes fundamentales, con énfasis en la importancia de coadyuvar al bien común, de los valores democráticos y de la necesidad de erradicar la corrupción.	MINJUS
6	Promover en todo proceso educativo, la enseñanza de contenidos de derechos humanos a través del arte entre los y las estudiantes.	MINEDU, CULTURA, MIMP
7	Incorporar en la formación de servidores públicos la temática de derechos humanos que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, con énfasis en la separación conceptual y práctica entre la ética pública y la ética privada.	SERVIR, MINJUS, MINDEF, MININTER
8	Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales para la incorporación de la enseñanza de derechos humanos en los procesos educativos.	MINJUS, MINEDU
9	Promover el respeto de los derechos humanos a través de los medios de comunicación.	MTC, MINJUS
10	Facilitar el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC), el intercambio de información y la realización de diálogos en relación con los derechos humanos.	PCM-ONGEI, CONCYTEC
11	Difundir entre las y los servidores públicos los ideales de un servicio público con enfoque de derechos humanos, género, interculturalidad, transparencia, rendición de cuentas y deberes fundamentales.	PCM, MINJUS, MINDEF, MININTER, SERVIR
12	Promover mecanismos de reflexión e intercambio de ideas y experiencias educativas entre adolescentes, niñas y niños de diferentes regiones en relación con los derechos humanos y los deberes fundamentales.	MINJUS, MIMP, MINEDU, CULTURA
13	Realizar acciones de incidencia destinadas a desarrollar contenidos en derechos, deberes fundamentales y DIH que puedan ser incorporados como parte de la formación universitaria.	MINEDU
14	Promover la formación en educación sexual en la educación básica.	MINEDU, MIMP. MINSa, MINJUS
15	Promover iniciativas de participación social y política de las personas jóvenes y adultas.	MINJUS, MIMP
16	Incentivar la creación de organizaciones estudiantiles como forma de aprendizaje de los principios de los derechos humanos, de la ética ciudadana, de la convivencia, ciudadanía intercultural y de la participación democrática.	MINJUS, MINEDU
17	Promover la difusión del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que consagra los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental.	MINAM
18	Implementar programas de educación, comunicación e información pública ambiental sobre asuntos críticos para el desarrollo sostenible.	MINEDU, MINAM, SERVIR
19	Implementar estrategias de educación, comunicación e información sobre consumo responsable para el desarrollo sostenible.	MINEDU, MINAM
20	Implementar programas de capacitación en gobernanza ambiental, derechos de acceso y fiscalización ambiental en la educación comunitaria.	MINAM
21	Elaborar y difundir la Guía de Acceso a la Justicia Ambiental.	MINAM
22	Implementar programas de formación para operadores de justicia ambiental sobre derechos ambientales.	MINAM, MINJUS, SERVIR
23	Establecer alianzas con las entidades de la sociedad civil y el sector privado para la promoción del PNEDDF.	MINJUS
24	Promover alianzas con organizaciones de cooperación internacional para la asistencia técnica y financiera al desarrollo de iniciativas vinculadas a la educación en derechos humanos.	MINJUS, MRREE, PCM
25	Fortalecer la implementación del Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social (PRONELIS) adecuando su contenido a las exigencias del PNEDDF.	MINJUS

8.3. Objetivo Estratégico N° 3: Las personas educadas en una cultura de paz son capaces de respetar la dignidad humana, incluso en situaciones de conflicto.

A menudo la violencia es el resultado de la frustración y de la incapacidad de expresar o manifestar una idea. Para combatirla, la educación orientada a una cultura de paz se debe concentrar en las iniciativas de mediación y comunicación entre las personas como medio preferente para la solución de los conflictos.

Los conceptos fundamentales de la educación para lograr una cultura de paz son el respeto y las competencias. El primero supone el fomento del respeto de sí mismo, de sí misma y de los demás; y las segundas son las competencias específicas de comunicación y cooperación que han de utilizarse en las situaciones de conflicto.

En este sentido, el PNEDDF se orienta a crear conciencia a través de una educación constructiva basada en el análisis de la historia del país y los costos del conflicto, el conocimiento de las manifestaciones de la violencia, el desarrollo de capacidades para reaccionar de modo constructivo y la transmisión de nociones específicas sobre otras posibles alternativas para luego procurar estandarizar (teniendo en cuenta el ámbito de competencia y las necesidades del grupo educando al cual se dirige), el conocimiento en todos los niveles del sistema educativo civil, militar, policial, superior universitaria y no universitaria sobre las instituciones encargadas de la solucionar los conflictos, los procedimientos y las reglas en el manejo dentro del conflicto armado y uso de la fuerza estatal.

Acciones estratégicas

N°	Acción	Entidad responsable
1	Formar en las y los estudiantes en todo proceso educativo los ideales de paz, igualdad, justicia, cooperación, solidaridad y humanidad.	MINEDU, SERVIR, MINDEF, MININTER
2	Promover en todo proceso educativo, de acuerdo con el nivel al cual se dirige, la inclusión de contenidos de derechos humanos y DIH, en especial sobre las conductas prohibidas en situaciones de conflicto armado.	MINEDU, SERVIR, MINDEF, MININTER
3	Impulsar en todo proceso educativo programas que difundan y promuevan la conveniencia de la implementación de mecanismos de prevención y solución pacífica a los conflictos, tales como la conciliación y otros medios alternativos de resolución de conflictos.	MINEDU, SERVIR, MINDEF, MININTER, MINJUS
4	Fortalecer en todo proceso educativo la reflexión analítica sobre la cultura de paz y práctica de los derechos humanos y libertades fundamentales, a la luz de los distintos fenómenos históricos de conflicto que ha afrontado el país.	MINJUS, MINEDU, MINDEF, MININTER, PCM
5	Propiciar en todo proceso educativo el fortalecimiento o diseño de metodologías que promuevan el respeto de los principios de los derechos humanos y el DIH.	MINJUS, MINDEF, MININTER, SERVIR
6	Impulsar en los procesos educativos el conocimiento de las medidas de protección para la población que no participa en un conflicto armado.	MINDEF, MINJUS, MININTER, SERVIR
7	Incluir en todo proceso educativo información sobre problemáticas nacionales de violaciones de derechos humanos desde una perspectiva reflexivo-crítica.	MINEDU, MINDEF, MININTER, MIMP, CULTURA, SERVIR

8	Incorporar en todo proceso educativo estrategias que aborden la violencia y el maltrato familiar con el objetivo de erradicarlos.	MINEDU, MIMP, MINJUS
9	Difundir en todo proceso educativo de educación militar y policial los alcances de la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes.	MINDEF, MININTER
10	Difundir en todo proceso educativo la valoración de la denuncia por violaciones de derechos humanos, en especial los de mayor gravedad como el racismo, la tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes.	MINEDU, SERVIR MINDEF, MININTER
11	Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales para la incorporación de la enseñanza de DIH en los procesos educativos.	MINJUS, MINEDU, MINDEF
12	Fomentar en la formación militar y policial el respeto de la dignidad de las personas que intervienen en situaciones de conflicto.	MINJUS, MINDEF, MININTER
13	Promover la capacitación de operadores jurídicos operacionales en materia de derechos humanos y DIH.	MINDEF
14	Introducir en el proceso educativo policial el tratamiento teórico y práctico –cuando corresponda– de los conflictos sociales, incluyendo el análisis de casos significativos.	MININTER
15	Crear mecanismos que permitan a nivel nacional la ampliación y acreditación de instructores en materia de derechos humanos y DIH que participen en los procesos de formación, capacitación y entrenamiento policial y militar.	MINDEF, MININTER, MINJUS
16	Difundir en las y los servidores públicos, las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y DIH.	MINJUS, MINDEF, MININTER, SERVIR
17	Impulsar la creación o el fortalecimiento de mecanismos de supervisión sobre enseñanza de derechos humanos y DIH en la educación militar, policial y de servidores/as públicos/as.	MINDEF, MININTER, SERVIR
18	Capacitar al personal policial y militar en los estándares internacionales en materia de derechos humanos referidos al rol de los funcionarios y las funcionarias encargados de hacer cumplir la ley, incluyendo el uso debido de la fuerza.	MININTER, MINDEF
19	Establecer programas educativos en DIH para los y las servidores públicos.	SERVIR
20	Incentivar la investigación en materia de DDHH y DIH en las universidades.	MINEDU, MINDEF, MINJUS, MININTER,
21	Incentivar la elaboración de programas y proyectos pedagógicos, en colaboración con diferentes sectores de la sociedad, para prevenir y afrontar las diversas formas de violencia.	MINJUS, MINEDU, MINDEF, MININTER, SERVIR
22	Incorporar en los procesos de enseñanza de la educación básica las temáticas de memoria, holocausto y genocidio.	MINJUS, MINEDU, MINDEF, MININTER, SERVIR
23	Impulsar intervenciones estratégicas y metodológicas a través de la Estrategia Nacional contra la Violencia Educativa, destinadas a eliminar el <i>bullying</i> en las entidades educativas.	MINEDU MINJUS,

9. Seguimiento y monitoreo

Las instancias educativas involucradas en la implementación de las diferentes actividades del PNEDDF son diversas. Así, la Educación Básica, Técnico Productiva, Superior corresponden al Ministerio de Educación como órgano rector del país en materia de educación.⁸⁵

La educación comunitaria se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad. Su acción se realiza fuera de las instituciones educativas⁸⁶ y compromete a diferentes sectores estatales, así como a diversos agentes de la sociedad civil y el sector privado, que impulsan procesos educativos orientados a enriquecer y desplegar capacidades personales, desarrollar aprendizajes para el ejercicio pleno de la ciudadanía y promover el desarrollo humano.

La educación militar dirigida a los miembros de las Fuerzas Armadas recae en las instancias educativas a cargo de cada fuerza, todas ellas agrupadas bajo la dirección del Ministerio de Defensa; y la educación hacia las fuerzas policiales cuenta con su propio sistema y organización educativos supervisados por el Ministerio del Interior.

Por su parte, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) a través de la Escuela Nacional de Administración Pública está encargada de llevar a cabo los procesos de formación y capacitación para directivos y servidores/as públicos de los diferentes niveles del Gobierno a nivel nacional. Además, existen otros centros de estudio estatales no dependientes de SERVIR que están orientados a formar y a capacitar a servidores/as públicos/as.

La pluralidad de instancias educativas en función a las formas educativas y a las y los educandos/as a quienes va dirigido su accionar evidencia la necesidad de considerar una instancia única de seguimiento.

En ese sentido, se identifica al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, órgano rector en el país en materia de derechos humanos,⁸⁷ como la instancia idónea para coordinar y efectuar seguimiento al cumplimiento de las actividades del PNEDDF. Para ello, las instancias públicas o privadas relacionadas con el proceso educativo deberán prestar su colaboración para el cumplimiento de dicho fin.

Asimismo, para el cumplimiento de los objetivos de este PNEDDF y debido a su responsabilidad funcional, el MINJUS será la entidad encargada de promover y hacer seguimiento a la gestión descentralizada del PNEDDF, en coordinación con los diferentes Gobiernos Regionales y Municipalidades del país, para lo cual promoverá espacios de diálogo a nivel regional. De este modo, se propenderá a una implementación articulada del PNEDDF a nivel intersectorial e intergubernamental, nacional, regional y local.

A efectos de una mejor implementación del PNEDDF, el MINJUS propiciará alianzas estratégicas con organizaciones e instituciones de la sociedad civil, el sector empresarial y los medios de comunicación a fin de lograr el desarrollo de acciones complementarias alineadas en sus objetivos estratégicos, o el apoyo a la ejecución de las acciones contempladas.

⁸⁵ Congreso de la República. Ley N° 28044, Ley General de Educación. El Peruano: 29 de julio de 2003; y, Ley Universitaria N° 30220. El peruano, 09 de julio de 2014.

⁸⁶ Congreso de la República. Ley N° 28044, Ley General de Educación. Artículo 46°.- Concepto y finalidad de la Educación Comunitaria.

⁸⁷ Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ley N° 29809. El Peruano: 08 de diciembre de 2011, Art. 4 inciso a).

El Vice Ministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia informará por intermedio del Consejo Nacional de Derechos Humanos, el cumplimiento de las acciones estratégicas establecidas, lo cual se incluirá en el reporte sobre el PNDH, Lineamiento N° 1.

Sin perjuicio de lo dicho, cabe enfatizar que **por imperativo de la Constitución y de la ley,⁸⁸ la observancia de los contenidos de este PNEDDF, en lo que corresponda, es de obligatorio cumplimiento por parte de toda entidad educativa que desarrolle sus funciones dentro del territorio nacional, sea pública o privada.** En consecuencia, la “entidad responsable” a la que se hace alusión en las “acciones estratégicas” es la entidad encargada, en principio, de ejecutar la actividad concreta, pero también, en lo que resulte pertinente, de monitorear su cumplimiento por parte de cualquier otra entidad pública o privada que resulte concernida.

10. Ruta estratégica

El proceso educativo, a diferencia de otros procesos, permite apreciar sus resultados a mediano y largo plazo. Bajo esa perspectiva, el PNEDDF cuenta con una vigencia de siete (7) años, que coincide con la evaluación general que el Estado peruano hará de todas sus políticas públicas con ocasión del Bicentenario.

No obstante, el cumplimiento de las acciones estratégicas y metas consideradas en este PNEDDF serán evaluadas periódicamente bajo el siguiente cronograma:

- Primera evaluación de cumplimiento de actividades estratégicas se realizará a los dos (2) años, es decir en diciembre de 2016.
- Segunda evaluación de cumplimiento de actividades estratégicas se realizará a los dos (2) años siguientes, es decir en diciembre de 2018.
- Tercera y última evaluación de cumplimiento de actividades estratégicas se realizará a los tres (3) años siguientes, es decir, en diciembre de 2021, completando los siete (7) años de vigencia del PNEDDF.

El propósito de efectuar dichas evaluaciones constituye la oportunidad para verificar los progresos y las transformaciones producidas, así como efectuar los ajustes necesarios a fin de atender las debilidades.

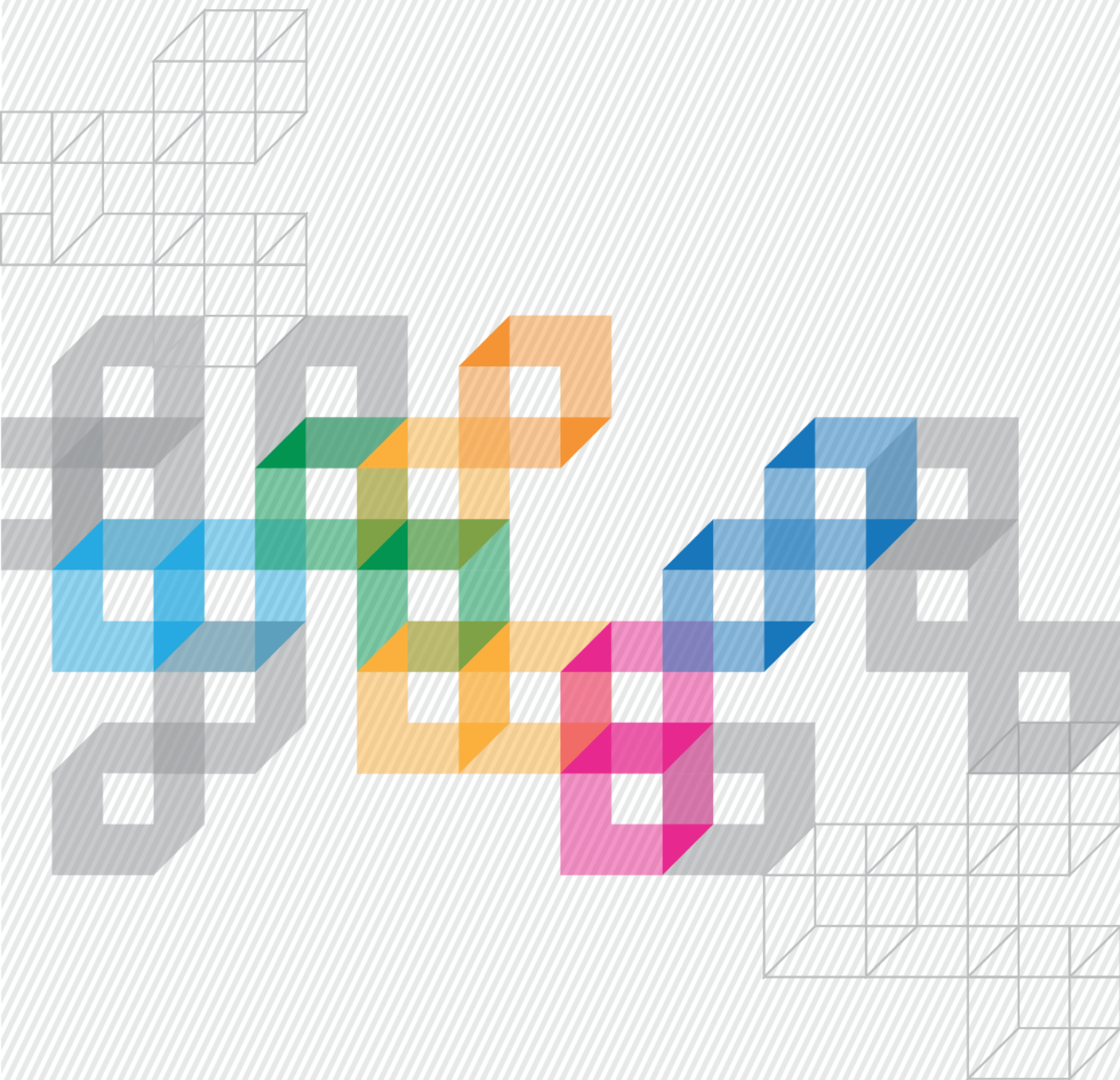
Dichos ajustes deberán efectuarse sobre las acciones estratégicas, en la medida que lo amerite y bajo la autorización del órgano de seguimiento y de las entidades responsables. La evaluación periódica no incluye modificación de los principios rectores ni de los objetivos estratégicos establecidos, los que serán revisados en el 2021 con ocasión de la elaboración del segundo PNEDDF.

Para contribuir con el mejor cumplimiento de las acciones estratégicas propuestas, el MINJUS propiciará y/o elaborará la adopción de Guías sobre Educación en Derechos Humanos y DIH, en coordinación con las entidades pertinentes, y en función al nivel educativo al que se dirige.

⁸⁸ Constitución Política del Perú, Artículo 14; y Ley 27741, Artículo 1.

A continuación se incluye los indicadores y metas propuestos:

Indicador	Fuente	Línea de Base	Meta al 2021	Entidades involucradas
Conocimiento clasificado como “bueno” y/o “muy bueno” por parte de las y los servidores públicos en materia de derechos humanos y DIH.	Encuesta nacional sobre derechos humanos a servidores públicos	S.I.	Entre 50 y 60% de incrementa en relación con la línea de base	MINJUS y SERVIR
Porcentaje de la población que considera que: “los derechos humanos son un obstáculo para luchar contra la delincuencia”.	Encuesta nacional sobre derechos humanos	42 %	Reducir entre 20 y 25 %	MINJUS
Porcentaje de graduados que obtiene porcentajes adecuados (“bueno” y/o “muy bueno”) en materia de derechos humanos en centros de formación de las fuerzas del orden.	Encuesta nacional sobre derechos humanos a fuerzas del orden	SI	50-60 % de incremento en relación con la línea de base	MINJUS
Porcentaje de la población que considera que la “discriminación ocurre todo el tiempo y nadie hace nada”.	Primera Encuesta nacional en materia derechos humanos	81 %	Reducción a 30-20 %	MINJUS
Porcentaje de la población que considera que los medios (como la TV) promueven la discriminación.	Primera Encuesta nacional en materia derechos humanos	69 %	Reducir a 30-40 %	MINJUS
Porcentaje de la población que considera que las personas afrodescendientes “son discriminadas en el ámbito laboral”.	Primera Encuesta nacional en materia derechos humanos	59 %	Reducir a 30-40 %	MINJUS
Porcentaje de la población que considera que: “en algunas ocasiones es preciso dar un golpe a los niños para corregir su conducta”.	Primera Encuesta nacional en materia derechos humanos	28 %	Reducir a 10-15 %	MINJUS



Primera edición, diciembre de 2014
©Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Calle Scipión Llona N.º 350, Miraflores, Lima - Perú
Teléfono: 204 8020
www.minjus.gob.pe
<http://observatorioderechoshumanos.pe>